



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

30 DE ABRIL DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 6537



**DGRA**  
Dirección General de  
Responsabilidades  
Administrativas

Expediente  
D-004/2019

**EDICTO**

**CIUDADANO LUIS ÁNGEL JIMÉNEZ LARA  
DONDE SE ENCUENTRE.  
P R E S E N T E**

En el procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **D-004/2019**, derivado del oficio **SFP/UVIG/SDI/0519/2019**, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve recepcionado en esta Dirección General de Responsabilidades Administrativas en la misma fecha, el cual contiene el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa signado por el Titular de la Dirección General de la Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en su carácter de Autoridad Investigadora, instaurado en contra del Ciudadano **Luis Ángel Jiménez Lara**, en su carácter de presunto responsable, quien fungió como Jefe del Departamento de Estudio y Creación de Herramientas Tecnológicas, de la Secretaría Técnica de Gubernatura, en el cual se imputa la falta administrativa no grave prevista en el artículo **49** fracciones **I, VII y VIII** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Con fecha quince de febrero de dos mil veintidós, el **Licenciado Sergio de la Cruz Gómez Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco**, dictó auto de emplazamiento, mismos que en sus puntos **CUARTO, QUINTO, SEXTO, DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO CUARTO** a la letra dicen:

**“PRIMERO.- (...)**

**SEGUNDO. - (...)**

**TERCERO.- (...)**

**CUARTO.-** Por las consideraciones y fundamentos expuestos en los puntos que anteceden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **1º** párrafo tercero **14, 16 y 17** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en estricto apego a los derechos humanos previstos en nuestra carta magna, las formalidades y requisitos legales para el desarrollo del procedimiento que le permitan el acceso a la justicia y la garantía de audiencia, de conformidad con el artículo **36** fracción **VI** del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en apego a lo dispuesto en el artículo **187 y 189** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y fracción **II** del artículo **139** del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, actuando de manera supletoria de acuerdo al numeral **1** de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, supletorio a su vez de conformidad con el artículo **118** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

y para efectos de no dejar al presunto responsable en estado de indefensión, se ordena **emplazar al Ciudadano Luis Ángel Jiménez Lara, por EDICTO**, por los motivos vertidos en el oficio número **SFP/UVIG/SDI/0519/2019** signado por el Doctor Esmélin Suárez Oropeza, Director General de la Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública del Estado, en el cual remite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa como resultado de la investigación integrada en el expediente **PI-055/2017** y que medularmente consisten en los hechos siguientes:

*"el C. Luis Ángel Jiménez Lara, no se presentó al Acto de Entrega y Recepción del Departamento de Estudio y Creación de Herramientas Tecnológicas, en las instalaciones de la Dirección General de Administración de la Secretaría Técnica de Gubernatura, tal y como se advierte del Acta Circunstanciada para Actos de Entrega y Recepción número DCAP-AC-064-2017 de fecha veintiséis de julio del año dos mil diecisiete (foja 02 a 03 y 31 a 32); omitiendo cumplir con sus responsabilidades, al no hacer entrega de la información, documentación, bienes y recursos financieros de los asuntos que se encontraban a su cargo al servidor entrante. En consecuencia, se le imputa al C. Luis Ángel Jiménez Lara, la **FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE** de conformidad con lo establecido en el artículo 49 fracciones I, VII y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas..."sic. "por haber incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones como servidor público saliente, así como, no rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones y no intervenir en el Acto de Entrega y Recepción del Departamento de Estudio y Creación de Herramientas Tecnológicas de la Secretaría Técnica de Gubernatura, que tenía a su cargo; trasgrediendo así lo dispuesto en el artículo 2 fracciones I y II de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco..."sic*

Por lo anterior y para efectos dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco supletorio a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco en su numeral 1 supletoria a su vez a la Ley General de Responsabilidades Administrativas como lo señala el artículo 118, **publíquese por medio de edicto por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y el periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa** una síntesis del presente auto para los efectos de que el **Ciudadano Luis Ángel Jiménez Lara**, por lo que deberá de presentarse en las oficinas que ocupan la Dirección General de Responsabilidades Administrativas en un término de **veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación del edicto, asimismo sea emplazado y tenga conocimiento de los hechos y las faltas administrativas que le imputan, le sean entregadas las copias certificadas correspondientes al traslado y esté en condiciones de poder preparar su declaración y defensa correspondiente, feneciendo el término antes mencionado empezará a computarse el término para efectos de que tenga verificativo la audiencia inicial correspondiente, misma que se efectuará a las **doce horas del décimo tercer día hábil siguiente**; apercibido que en caso de no comparecer a la audiencia inicial se le dará por perdido el derecho a declarar, no obstante del perjuicio que apareje su incumplimiento.

(...)

Así mismo, Con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en las fracciones **I, II y III** del artículo 193 del ordenamiento legal en cita y derivado del volumen de los autos y constancias que integran el traslado correspondiente, resulta imposible la publicación de los mismos, por lo que hágasele saber al **Ciudadano Luis Ángel Jiménez Lara**, que los autos consistentes en copias debidamente certificadas del informe de Presunta Responsabilidad Administrativa contenido en el oficio **SFP/UVIG/SDI/0519/2019** de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve de las constancias del expediente de presunta Responsabilidad Administrativa número **PI-055/2017** integrado con motivo de la investigación, así como el auto de admisión de fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve, así como el presente proveído, se encuentran a su disposición en las oficinas que ocupa la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco, situada en Prolongación de Paseo Tabasco #1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, en razón de ello deberá apersonarse ante esta Autoridad Substanciadora en, para que le sean entregados los mismos y así cumplir con las formalidades

previstas en las fracciones I, II y III del artículo 193 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; lo anterior en los términos ya señalados en los párrafos que anteceden. -----

**QUINTO.-** Asimismo, con fundamento en lo previsto en el artículo 208, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, hágase del conocimiento al **Ciudadano Luis Ángel Jiménez Lara**, que tiene derecho a no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de igual forma se le hace saber que para el caso de no contar con un defensor para que le asista a la Audiencia Inicial señalada en el punto precedente, en la fecha y hora señalada para la celebración de su audiencia inicial, esta autoridad contara en esta Dirección General de Responsabilidades Administrativas con un defensor de oficio a su disposición, a efectos de garantizar su derecho a la adecuada defensa. Finalmente hágase saber que después de la hora señalada para la audiencia inicial no habrá prórroga de espera, apercibido que de no acudir a la hora y día indicado se proseguirá con el desarrollo de la secuela procesal, no obstante del perjuicio procesal que apareje por su incumplimiento.-----

**SEXTO.-** Se requiere al **Ciudadano Luis Ángel Jiménez Lara**, en términos del artículo 16 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, supletorio de acuerdo al artículo 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que a partir de la primera notificación, deberá designar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún las de carácter personal, en esta Ciudad por ser sede de la substanciación del procedimiento, apercibido que de no hacerlo así, se hará acreedor a la medida de apremio señalada en el artículo 120 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y no obstante las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le realizarán en términos de lo que señala el artículo 188 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.-----

**SEPTIMO.- (...)**

**OCTAVO.- (...)**

**NOVENO.- (...)**

**DECIMO.- (...)**

**DÉCIMO PRIMERO.-** Se hace del conocimiento de las partes que el expediente número **D-004/2019**, se encuentra a su disposición para consulta en días y horas hábiles, es decir de lunes a viernes con horario de nueve (9:00) a catorce (14:00) horas en las instalaciones que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades Administrativas.-----

**DÉCIMO SEGUNDO.- (...)**

**DÉCIMO TERCERO.- (...)**

**DÉCIMO CUARTO.-** Comuníquese a las partes que los datos personales contenidos en el presente procedimiento administrativo de responsabilidades administrativas, se encuentran protegidos en términos de lo dispuesto en los artículos 23 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 73, 74, 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; artículos 3, fracción IX, y 6, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 31 y 32 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como Sexto y Décimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales emitidos por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Protección de Datos ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.-----

**NOTIFÍQUESE AL CIUDADANO LUIS ÁNGEL JIMÉNEZ LARA POR EDICTO, MEDIANTE OFICIO A LAS DEMÁS PARTES Y CÚMPLASE.**----- "sic.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022), se le hace saber al **Ciudadano Luis Ángel Jiménez Lara** el auto de emplazamiento emitido por el Licenciado Sergio de la Cruz Gómez Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el cual se realiza por medio de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento a lo previsto en la fracción II del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco actuando de manera supletoria de acuerdo al numeral 1 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, supletorio a su vez de conformidad con el artículo 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. -----

ATENTAMENTE

  
LICENCIADO SERGIO DE LA CRUZ GÓMEZ  
DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Centro Administrativo de Gobierno, Prolongación de Pasco Tabasco No. 1504  
Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco. MX. Tel. (993)3 10 47 80

No.- 6464

**NOTARIAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE**

**LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO** Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97  
**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7** Fax: 3-52-16-96  
**LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ**  
**SUSTITUTO NOTARIA 27**  
**VILLAHERMOSA, TABASCO.**

**AVISO NOTARIAL**

Le suplico ordenar que se publique en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- LICENCIADA **ADELA RAMOS LÓPEZ**, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE DEL ESTADO, DE LA CUAL ES TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, con Adscripción en el Municipio de Centro y Sede en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por Escritura Pública Número **56,191 CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO**, Volumen **DCCLXXI SEPTINGENTESIMO SEPTUAGESIMO PRIMERO**, de fecha **ONCE** de **MARZO** del año dos mil **VEINTIDOS**, se radicó para su tramitación La Apertura de la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del Extinto señor **PABLO TORRES RENDON**, las señoras **MARIA DEL ROCIO** y **MARIANA** ambas de apellidos **TORRES PULIDO**, en su carácter de Herederas **ACEPTARON LA HERENCIA** instituida a su favor por el extinto **PABLO TORRES RENDON** y la señora: **MARIA DEL PILAR PULIDO MAGAÑA**, **ACEPTO, PROTESTO Y DISCERNIO** el cargo de **ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO**, todo lo anterior en los términos del Testamento, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos. Villahermosa, Tab., a 29 de **MARZO** del 2022.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ**  
**NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO**



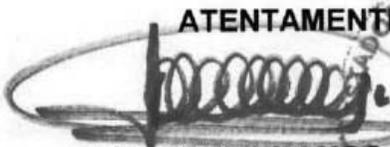
No.- 6465

**NOTARIAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE****LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO** Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7**

Fax: 3-52-16-96

**LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ****SUSTITUTO NOTARIA 27****VILLAHERMOSA, TABASCO.****AVISO NOTARIAL**

Le suplico ordenar que se publique en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- LICENCIADA **ADELA RAMOS LÓPEZ**, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE DEL ESTADO, DE LA CUAL ES TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO **ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, con Adscripción en el Municipio de Centro y Sede en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por Escritura Pública Número **56,127 CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE**, Volumen **DCCLXXVII SEPTINGENTESIMO SEPTUAGESIMO SEPTIMO**, de fecha **VEINTISEIS** de **FEBRERO** del año dos mil **VEINTIDOS**, se radicó para su tramitación La Apertura de la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del Extinto señor **ALFONSO PERERA GUTIERREZ**, la señora **NELLY ARIAS PERALTA**, acompañada de los señores: **CARLOS ALFONSO PERERA MIRANDA**, **KARINA IVETT BAEZA PEREZ** también conocida como **KARINA IVET BAEZA PÉREZ**, **MIGUEL ANGEL BAEZA PEREZ**, **RUT ZAIDA OVANDO PÉREZ** también conocida como **RUTH ZAIDA OVANDO PEREZ** y **LAYLA PRINCESA HERNANDEZ PEREZ**, en su carácter de Herederos **ACEPTARON LA HERENCIA** instituida a su favor por el extinto **ALFONSO PERERA GUTIERREZ** y la señora: **MARIBEL PÉREZ ARIAS**, **ACEPTO, PROTESTO Y DISCERNIO** el cargo de **ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO**, todo lo anterior en los términos del Testamento, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos. Villahermosa, Tab., a 29 de **MARZO** del 2022.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ**  
**NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO**

No.- 6466

**NOTARIAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE****LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO** Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7

Fax: 3-52-16-96

**LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ**

SUSTITUTO NOTARIA 27

VILLAHERMOSA, TABASCO.

**AVISO NOTARIAL**

Le suplico ordenar que se publique en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- LICENCIADA **ADELA RAMOS LÓPEZ**, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE DEL ESTADO, DE LA CUAL ES TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, con Adscripción en el Municipio de Centro y Sede en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por Escritura Pública Número **55,369 CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE**, Volumen **DCCLXIX SEPTINGENTESIMO SEXAGESIMO NOVENO**, de fecha **VEINTICUATRO** de **SEPTIEMBRE** del año dos mil **VEINTIUNO**, se radicó para su tramitación La Apertura de la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del Extinto señor **JESUS RAMON**, los señores **IRMA RAMON GARCIA**, **DARVELIA RAMON GARCIA** también conocida como **DARBELIA RAMON GARCIA**, **ISABEL RAMON GARCIA** y **JOSE DE LOS SANTOS RAMON GARCIA**, en su carácter de Herederos **ACEPTARON LA HERENCIA** instituida a su favor por el extinto **JESUS RAMON** y el señor **ISABEL RAMON GARCIA**, **ACEPTO, PROTESTO Y DISCERNIO** el cargo de **ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO**, todo lo anterior en los términos del Testamento, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos. Villahermosa, Tab., a 29 de **MARZO** del 2022.

ATENTAMENTE

**LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ**  
**NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO**



No.- 6482

## JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE ACTO JURIDICO Y NULIDAD DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

### EDICTO

#### C. DANIEL ALEJANDRO LOPEZ MEJIA.

En el expediente número 555/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE ACTO JURIDICO Y NULIDAD DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA, promovido por el ciudadano GUSTAVO ENRIQUE ZURITA GONZÁLEZ, por propio derecho, en contra de los ciudadanos DANIEL ALEJANDRO LÓPEZ MEJÍA, ROMANA MAGAÑA FRIAS, así también a la DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, NOTARÍA PÚBLICO NÚMERO 01 (UNO), CON ADSCRIPCIÓN EJERCICIO Y SEDE EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO y a la DIRECCIÓN DE FINANZAS, (SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO) DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; en fechas cuatro de noviembre de dos mil quince y veinticinco de febrero de dos mil veintidós, se dictaron unos proveídos, que copiados a la letra dicen:

#### Inserción del auto del veinticinco de febrero de dos mil veintidós.

“...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTI DOS.

VISTOS. El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presente a la licenciada SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ, abogada patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que de autos se advierte que de los informes solicitados a las diversas dependencias, no se obtuvo respuesta favorable, respecto a la localización del domicilio del demandado **DANIEL ALEJANDRO LOPEZ MEJIA**, así como en los diversos señalados en autos y de las constancia actuariales se advierte que no fue posible su localización en el domicilio señalado en autos, por lo que se entiende que dicha persona, es de domicilio ignorado.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 131, fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, notifíquese al demandado **DANIEL ALEJANDRO LOPEZ MEJIA**, por medio de edictos que se ordenan publicar por **tres veces, de tres en tres días** en el periódico oficial y en otro periódico de mayor circulación en el Estado, como lo son “Tabasco Hoy”, “Novedades”, “Presente” o Avance”, debiéndose incluir en el edicto respectivo el auto de inicio del cuatro de noviembre de dos mil quince, así como el presente proveído.

Siendo dable dejar asentado que la expresión “de tres en tres días” la Suprema Corte de Justicia de la Nación la ha interpretado en el sentido que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, esto porque el precepto legal en comento únicamente establece cuándo deben realizarse las publicaciones, sin especificar los días que deben mediar una con otra, por lo que al estarnos a la estricta interpretación es de concluir que entre publicación y publicación deben mediar dos días, pues de lo contrario el dispositivo legal dispondría que entre publicaciones deben mediar tres días y la publicación se efectuaría al cuarto día.

Sustenta lo anterior la siguiente jurisprudencia bajo el rubro y datos de localización:

*“NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Época: Novena Época. Registro: 169846. Instancia: Primera Sala. Tipo de.0 Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.”*

Haciéndole del conocimiento a la parte actora que en relación a la publicación en el **periódico oficial del Estado**, que conforme a lo estipulado en el artículo 1, fracción g) del REGLAMENTO PARA LA IMPRESIÓN, PUBLICACION, DISTRIBUCION Y RESGUARDO DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, ha estipulado que la edición ordinaria del periódico oficial del Estado, se realicen los días miércoles y sábados, por lo que con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguno de los edictos que se publique en las citadas fechas, serán tomadas como válidas y surtirán efectos legales conducentes.

En consecuencia, hágase saber al demandado **DANIEL ALEJANDRO LOPEZ MEJIA,** que deberá comparecer ante este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, Colonia Atasta de Serra de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, (frente al recreativo de Atasta), a recoger las copias de la demanda interpuesta y sus anexos, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación que se realice, y la notificación respectiva le surtirá efectos a partir del día siguiente de vencido dicho término; y a partir del día siguiente, empezará a correr el término de **nueve días hábiles** para que de contestación a la demanda planteada en su contra, oponga las excepciones que tuviere y ofrezca pruebas.

Asimismo, se le requiere para que, dentro del mismo término, señale domicilio en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para oír y recibir notificaciones, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes les surtirán efectos por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las de carácter personal.

Hágasele saber al actor, que el edicto antes ordenado deberá tramitarlo ante la Oficialía de Partes del Juzgado.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDAY FIRMA LA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO NORMA ALICIA CRUZ OLAN, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO, QUE CERTIFICA Y DA FE...”

**Inserción del auto de inicio del cuatro de noviembre de dos mil quince.**

“... JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

**VISTOS.** En autos el contenido de la razón secretarial se provee.

**PRIMERO.** Por presentado al ciudadano **GUSTAVO ENRIQUE ZURITA GONZÁLEZ** con el escrito inicial de demanda y anexos por propio derecho, promueve juicio **ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE ACTO JURIDICO Y NULIDAD DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA**, en contra de los ciudadanos **DANIEL ALEJANDRO LÓPEZ MEJÍA**, quien tiene el domicilio para ser notificado y emplazado el ubicado en calle Tamaulipas, lote 6, manzana 32, colonia la Continuidad, Paraíso, Tabasco, **ROMANA MAGAÑA FRIAS**, quien tiene el domicilio para ser notificada y emplazada el ubicado en calle Circuito Municipal número 106 (edificio CMIC), colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad, así también a la **DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD**, quien tiene el domicilio para ser notificada y emplazada el ubicado en avenida Ruíz Cortínez sin número, colonia centro de esta Ciudad, asimismo **DE LA NOTARIA PÚBLICO NÚMERO 01 (UNO), CON ADSCRIPCIÓN EJERCICIO Y SEDE EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO**, quien tiene el domicilio para ser notificada y emplazada el ubicado en calle Reforma número 55, Macuspana, Tabasco, y a la **DIRECCIÓN DE FINANZAS, (SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO) DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, quien puede ser notificado y emplazado en el domicilio ampliamente conocido en las oficinas del H. Ayuntamiento del Centro, ubicado en Paseo Tabasco número 1405, Tabasco 2000 de esta Ciudad, de quienes se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones contenidas en los incisos **a), b), c), d) y e)**, del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, así como los numerales 1907, 1909, 1914, 1916, 1917, 1950, 1957, 1961, 2062, 2063, 2064, 2065, 2160 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.

Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a los demandados, emplazándolos para que en un término de **nueve días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído produzcan su contestación ante este

Juzgado. Así mismo, se requiere al demandado para que señalen persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado. Con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

**TERCERO.** El actor **señala** como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos ubicado en el despacho jurídico ubicado en la cerrada de Ernesto Malda número 118, colonia José N. Roviroza de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados **ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, JUAN AGUSTÍN RODRÍGUEZ SUÁREZ, CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ, ADA MILAGROS LURIA RUEDA, LUZ MARÍA TORRES TORRES, KARINA JIMÉNEZ DE LA CRUZ** y a los pasantes de derecho **ROGER ÁVALOS DE LA CRUZ, BRAULIO GIOVANY DÍAZ DE LA CRUZ y EDUARDO ÁVALOS CORDOVA**, a quienes autoriza para que reciban toda clase de documentos.

Por otra parte, de conformidad con el numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, designa el actor como sus abogados patronos, a los licenciados **ROGER DE LA CRUZ GARCÍA y SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ**, designación que se les tiene por hecha, toda vez que los citados profesionistas tienen inscritas sus cédulas en el libro de registro de cédulas que para tal efecto se lleva en este juzgado.

**CUARTO.** *Ahora bien, y en cuanto a lo solicitado por la actora en su escrito de cuenta, se decreta la Medida de Conservación consistente en la Inscripción Preventiva de la Demanda, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, gírese atento oficio a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, envíense por duplicado copias certificadas de la demanda y anexos que se provee, para los efectos de que ordene a quien corresponda practique la inscripción preventiva al margen del predio motivo de este juicio, para que se haga saber que el bien se encuentra sujeto a litigio, se conozca esta circunstancia y no perjudique a cualquier tercero adquirente.*

**QUINTO.** Advirtiéndose que el domicilio del ciudadano **DANIEL ALEJANDRO LÓPEZ MEJÍA** y de la **NOTARIA PÚBLICO NÚMERO 01 (UNO), CON ADSCRIPCIÓN EJERCICIO Y SEDE EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO**, parte demandada en el presente juicio, se encuentra fuera del territorio donde ejerce jurisdicción éste Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 del código de procedimientos civiles en vigor, se ordena girar atento exhorto a los **JUECES (A) CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS CIUDADES DE PARAISO, TABASCO Y MACUSPANA, TABASCO**, para que en auxilio y colaboración de las labores de éste Juzgado, se sirvan ordenar a quien corresponda le dé cumplimiento a lo ordenado en el presente Auto de Inicio, remitiéndose para tal efecto copia certificada por la Secretaria del mismo, y demás anexos, para los efectos conducentes.

Asimismo quedan facultados los Jueces (a) exhortados para acordar tantas y cuantas promociones sean necesarias tendentes a la diligenciación de dicho exhorto, para aplicar medidas de apremio al demandado si ello fuere necesario, para habilitar días y horas inhábiles, de igual forma para expedir copias certificadas de la diligencia de embargo, girando el oficio al Registrador Público correspondiente, y para girar los oficios a la Secretaria de Seguridad Pública y Transito del lugar.

**SEXTO.** En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **conciliación judicial** la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

**SÉPTIMO.** En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, estas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE**

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, POR Y ANTE LA SECRETARIA CIUDADANA LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE AUTORIZA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, COMO LO SON "TABASCO HOY", "NOVEDADES", "PRESENTE" O AVANCE", EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL



LICENCIADO JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO.



No.- 6483

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**  
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO  
**EDICTO**

**AL PUBLICO EN GENERAL**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO **330/2015**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR **CARMEN DEL REFUGIO JIMENEZ MORALES**, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE **TRINIDAD DIAZ HERNANDEZ**; EN VEINTITRES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS, SE DICTO UN AUTO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA ESTABLECE:

“...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. VEINTITRES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO En autos el contenido de la cuenta secretarial, se provee.

**PRIMERO.** Se tiene por presente a la ciudadana **CARMEN DEL REFUGIO JIMENEZ MORALES**, parte actora, con el escrito de cuenta, mediante el cual exhibe original de un certificado de libertad o existencia de gravámenes, el que se agrega a los presentes autos para los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.** Como lo solicita y con apoyo en los numerales 1410, 1411 y 1412 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en TERCERA ALMONEDA, y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

\*La parte alícuota del 75% del predio urbano ubicado en la calle Serafín Zurita actualmente Avenida 16 de septiembre número 503 (quinientos tres), de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad, constante de dos plantas, con una superficie de 801. 37 ochocientos un metros treinta y siete centímetros cuadrados, y superficie construida de 635.33 seiscientos treinta y cinco metros treinta y tres centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 18.75, dieciocho metros setenta y cinco centímetros, con propiedad de LAURA LEON, al Sur en 18.75, dieciocho metros setenta y cinco centímetros, con calle Serafín Zurita hoy Avenida 16 de Septiembre; al Este en 42.75, cuarenta y dos metros setenta y cinco centímetros con propiedad de ANDRES JIMENEZ; y al Oeste en 42.91, cuarenta y dos metros noventa y un

centímetros, con propiedad de ADAN LEON RAMON; inscrito bajo adjudicación de bienes por herencia partida 5053304 folio reales 65631 y 146391.

Al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de **\$3'421,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, menos el 10% de la segunda almoneda resulta la cantidad de **\$3'078,900 (TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, menos el 10% diez por ciento, para el remate en tercera almoneda, resulta la cantidad de **\$2'771,010.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, misma que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

**TERCERO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

**CUARTO.** Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por **UNA SOLA VEZ en un Diario de Mayor Circulación** que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse los avisos correspondientes, convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las **DIEZ HORAS DEL VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS**, fecha que se señala, debido al cúmulo de diligencias que prevalecen en la agenda en este juzgado.

Entendiéndose que la publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó, manda y firma la licenciada **GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL**, Jueza del Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial licenciado **MIGUEL ANGEL ARIAS LOPEZ**, quien certifica y da fe...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES EN UN PERIODICO DE CIRCULACION AMPLIA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, EXPIDO EL PRESENTE EN FECHA A **CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

**MIGUEL ANGEL ARIAS LOPEZ**



No.- 6484

# PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO

## EDICTO

### AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 551/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RAMON LOPEZ DE LLERGO ALVAREZ, con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, se dictó un auto que a la letra dice:

#### “...AUTO DE INICIO

#### PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; FRONTERA, CENTLA, TABASCO; A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto: Lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Téngase por presente al ciudadano RAMON LOPEZ DE LLERGO ALVAREZ, con su escrito inicial y anexos consistentes en: minuta de cesión de derechos de fecha diez de febrero de dos mil quince siendo el cedente el ciudadano ALBERTO GUADALUPE OROZCO TEJEDA, y como cesionaria RAMON LOPEZ DE LLERGO ALVAREZ, plano actualizado respecto de un predio rustico, marcado como el lote numero cuatro, de la ex hacienda Miramar, ubicado en el poblado Francisco I. Madero Centla, Tabasco y/o actualmente predio urbano ubicado en la avenida Las Palmas interior, Fraccionamiento Miramar, poblado Francisco I. Madero Centla, Tabasco; con una superficie de 2,211.600metros cuadrados, recibo de pago predial de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, memorándum de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, expedida por el Subdirector de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco; certificado de no inscripción de propiedad, expedida oír el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del estado de Tabasco; con los cuales promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión de un predio rustico, marcado como el lote número cuatro, de la ex hacienda Miramar, ubicado en el poblado Francisco I. Madero Centla, Tabasco y/o actualmente predio urbano ubicado en la avenida Las Palmas interior, Fraccionamiento Miramar, poblado Francisco I. Madero Centla, Tabasco; con una superficie de 2,211.600metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noroeste 20.00 metros con el señor **JOSE ROBERTO PRATS CARRERA.**
- Al Sureste 20.00 metros con RAMON LOPEZ DE LLERGO ALVAREZ.
- Al Noreste 110.58 metros con la señora **EMILIA LOPEZ DE LLERGO ALVAREZ.**
- Al Suroeste 110.58 metros con la señora **CARMEN LOPEZ DE LLERGO ALVAREZ.**

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 30, 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número correspondiente, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la intervención respectiva al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

**TERCERO.** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **Edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del

Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Así como también, se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del (1) H. Ayuntamiento Constitucional; (2) Receptoría de Rentas; (3) Delegación de Tránsito; (4) Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, (5) Dirección de Seguridad Pública, (6) Oficialía 01 del Registro Civil; así como (7) Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad, para lo cual gírese el oficio respectivo, haciendo saber a dichas dependencias que deberá informar el cumplimiento a lo anterior, dentro del término de **tres días hábiles** siguientes al que reciban el oficio respectivo.

De igual forma, deberá fijarse **Aviso en un lugar visible al público donde tiene su ubicación el predio materia del presente procedimiento por conducto de la Actuaría Judicial**; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quince días contados a partir de la última publicación que se realice** y deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles**, esto es, en las **dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercebido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sea diáfana y estrictamente perceptible y no furtivas o mínimas que impidan ello.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento a los colindantes **JOSE ROBERTO PRATS CARRERA, EMILIA LOPEZ DE LLERGO ALVAREZ, y CARMEN LOPEZ DE LLERGO ALVAREZ**, del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento, corriéndoles **traslado** con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, a quienes se les **requiere** para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercebidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del ordenamiento legal anteriormente invocado.

**Domicilio de los colindantes:**

**JOSE ROBERTO PRATS CARRERA**, domicilio ubicado en Avenida Las Palmas interior, poblado Francisco I. Madero Centla, Tabasco.

**EMILIA LOPEZ DE LLERGO ALVAREZ**, con domicilio localizado en Avenida Las Palmas interior, poblado Francisco I. Madero Centla, Tabasco.

**CARMEN LOPEZ DE LLERGO ALVAREZ**, con domicilio ubicado Avenida Las Palmas interior, poblado Francisco I. Madero Centla, Tabasco.

**QUINTO.** Con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, córrase traslado y notifíquese a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con domicilio en Avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Casablanca de esa ciudad, la radicación y trámite que guardan las presentes **diligencias de información de dominio**, promovido por el ciudadano **RAMON LOPEZ DE LLERGO ALVAREZ**, a fin que, en un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, además deberá **requerírsele** para que señale domicilio y autorice persona **en esta municipalidad**, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercebido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**SEXTO.** Toda vez que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese exhorto al Juez Civil en turno del municipio de Centro, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, la notificación del presente proveído a dicha institución, con la súplica que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para **acordar promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligenciación de lo ordenado.**

**SÉPTIMO.** Mediante el oficio de estilo correspondiente, requiérase al H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, para que dentro del término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba el mismo, **informe** a esta autoridad, si el predio **rustico**, marcado como el lote número cuatro, de la ex hacienda Miramar, ubicado en el poblado Francisco I. Madero Centla, Tabasco y/o actualmente predio urbano ubicado en la avenida Las Palmas interior, Fraccionamiento Miramar, poblado Francisco I. Madero Centla, Tabasco; **pertenece o no al fondo legal**, debiéndose adjuntar a la misma copia simple del escrito inicial y documentos anexos que exhibe la parte promovente, mismo que cuenta con una superficie total de con una superficie de 2,211.600 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noroeste 20.00 metros con el señor **JOSE ROBERTO PRATS CARRERA**.
- Al Sureste 20.00 metros con RAMON LOPEZ DE LLERGO ALVAREZ.
- Al Noreste 110.58 metros con la señora **EMILIA LOPEZ DE LLERGO ALVAREZ**.
- Al Suroeste 110.58 metros con la señora **CARMEN LOPEZ DE LLERGO ALVAREZ**.

De igual forma, **requiérasele** para que dentro del mismo plazo otorgado, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

**OCTAVO.** Se **reserva** señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**NOVENO.** Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, proporcionado los siguientes correos electrónicos [saul.cordova@solucionescorporativas.mx](mailto:saul.cordova@solucionescorporativas.mx) y [smendez@solucionescorporativas.mx](mailto:smendez@solucionescorporativas.mx), así como los números telefónicos 9931883478 y 9932217070, autorizando para tales efectos a los licenciados SAUL CORDOVA CORDOVA, RUBI DEL ROSARIO CARRERA ZENTELLA, SAMUEL MENDEZ MENDEZ y VICTOR MANUEL PEREZ HERNANDEZ, así como a los pasantes en derecho CRISTEL BAUTISTA LUNA, ALONDRA JOMARYS VIDAL FIGUEROA, SERGIO ISAI VERA MARTINEZ y MARICRUZ PEREZ VELAZQUEZ, nombrando como sus abogados patronos a los primeros cuatro de los mencionados de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**DECIMO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que:

Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**DECIMO PRIMERO.** Atento a lo establecido en el Acuerdo General Conjunto 06/2020, de 03 de Junio de 2020, emitido por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, por el que se reanudan las labores jurisdiccionales y administrativas en el Poder Judicial del Estado de Tabasco, se emiten medidas sanitarias para regresar a la nueva normalidad; derivado de la emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), al cual se ha hecho referencia, se tiene la necesidad de adoptar medidas que permitan dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia, a través del uso de las tecnologías de la información y; con ello, hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse.

En este tenor, conforme lo establece el artículo 131, fracciones IV, VI y VII, Código de Procedimientos Civiles, en el que señala que, las notificaciones se deberán de hacer por correo, medio electrónico o cualquier otro medio idóneo diverso a los anteriores, que estime pertinente el juzgador.

Tomando en cuenta lo anterior, **se les requiere a las partes o sus autorizados** para que en el caso que deseen que las notificaciones se les realicen por correo electrónico, mensaje de texto o WhatsApp, lo manifiesten expresamente a través de escritos impresos;

para tal efecto deberán de indicar la cuenta de correo, y/o el número del teléfono en el que deba realizarse la misma.

En la inteligencia que las resoluciones que se notifiquen vía electrónica deben de transmitirse completas y legibles y surtirán sus efectos conforme lo marca la ley.

De la misma forma, se les hace del conocimiento que en el acuerdo en el que se le autorice que la notificación se le realice por el medio electrónico que solicite, se le indicará el correo institucional o el número telefónico del actuario judicial, por medio del cual le practicará las notificaciones respectivas.

Así también, en el caso al momento de realizarse la notificación vía electrónica, el actuario judicial una vez que la haya enviado, deberá de imprimir la pantalla de envío y recepción del mensaje. A la par, deberá de levantar acta pormenorizada en el que haga constar, la hora y fecha del envío de la notificación, para que, estas sean agregadas a los autos del expediente y se tenga por practicada la misma.

Por lo que, deberá realizar su registro ante el Sistema de Consulta de Expediente Judicial Electrónico y Notificaciones "SCEJEN, en la página: <http://ejc.tsj-tabasco.gob.mx/>.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO **DALIA MARTINEZ PEREZ**, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, POR Y ANTE EL **LICENCIADO ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO**, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Lo anterior, para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el catorce de septiembre de dos mil veintiuno, en Frontera, Centla, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa.



**ATENTAMENTE**  
**SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO**  
**CIVIL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.**

**LIC. ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO.**



No.- 6485

# PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO

## EDICTO

### AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 475/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PETRONILA DE LA CRUZ, con fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, se dictó un auto que a la letra dice:

### “...AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; FRONTERA, CENTLA, TABASCO; A SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto: Lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Téngase por presente la ciudadana **PETRONILA DE LA CRUZ**, con su escrito inicial y anexos consistentes en: cesión de derechos, celebrado el nueve de abril de dos mil nueve, expedida por el Delegado municipal AUDENCIO MORALES BAUTISTA, Delegado Municipal del poblado Simón Sarlat, copia de plano respecto de un predio rustico ubicado en Simón Sarlat, copia de manifestación catastral a nombre de PETRONILA DE LA CRUZ, certificado de personal alguna respecto de un predio rustico, copia simple de recibo de pago predial a nombre de PETRONILA DE LA CRUZ, notificación catastral a nombre de PETRONILA DE LA CRUZ, constancia de residencia a nombre de PETRONILA DE LA CRUZ, expedida por el Delegado Municipal del poblado Simón Sarlat, constancia de posesión a nombre de PETRONILA DE LA CRUZ, expedida por el Delegado Municipal del poblado Simón Sarlat; con los cuales promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión de un predio **rustico**, ubicado en la carretera Federal del Poblado Simón Sarlat, colonia Caparrozo (Guarumo o Guarumal), del municipio de Centla, Tabasco; constante de una superficie total de **38,413.87** metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte 126.35 metros y colinda con **ANTONIO RODRIGUEZ CASTILLO**.
- Al Sur tiene tres medidas en línea quebrada, la primera mide 69.90 metros, la segunda mide 24.90 metros, y la tercera mide 61.46 metros y colinda con **CAMINO VECINAL**.
- Al Este 267.57 y colinda con la **CARRETERA FEDERAL FRONTERA VILLAHERMOSA**.

- Al Oeste 310.00 metros y colinda con **JOSE SANCHEZ GARCIA**, y callejón de acceso representado por su hermano **TITO SANCHEZ GARCIA**.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 30, 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número correspondiente, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la intervención respectiva al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

**TERCERO.** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **Edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**Así como también, se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del (1) H. Ayuntamiento Constitucional; (2) Receptoría de Rentas; (3) Delegación de Tránsito; (4) Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, (5) Dirección de Seguridad Pública, (6) Oficialía 01 del Registro Civil; así como (7) Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad, para lo cual gírese el oficio respectivo, haciendo saber a dichas dependencias que deberá informar el cumplimiento a lo anterior, dentro del término de **tres días hábiles** siguientes al que reciban el oficio respectivo.

De igual forma, deberá fijarse **Aviso en un lugar visible al público donde tiene su ubicación el predio materia del presente procedimiento por conducto de la Actuaría Judicial**; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quince días contados a partir de la última publicación que se realice** y deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles**, esto es, en las **dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercebido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sea diáfana y estrictamente perceptible y no furtivas o mínimas que impidan ello.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento a los colindantes **ANTONIO RODRIGUEZ CASTILLO, CAMINO VECINAL, CARRETERA FEDERAL FRONTERA VILLAHERMOSA, y JOSE SANCHEZ GARCIA**, y callejón de acceso representado por su hermano **TITO SANCHEZ GARCIA**, del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento, corriéndoles **traslado** con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, a quienes se les **requiere** para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercebidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del ordenamiento legal anteriormente invocado.

**Domicilio de los colindantes:**

**ANTONIO RODRIGUEZ CASTILLO**, con domicilio ubicado en la ranchería Tabasquillo, Segunda Sección carretera Federal de Centla, Tabasco.

**JOSE SANCHEZ GARCIA**, representado por su hermano **TITO SANCHEZ GARCIA**, con domicilio en la colonia Caparroz, antes carretera el Guatope, perteneciente al poblado Simón Sarlat de Centla, Tabasco.

**QUINTO.** Se requiere a la parte promovente, para que, dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, señale el domicilio de los colindantes **CAMINO VECINAL**, y **CARRETERA FEDERAL FRONTERA VILLAHERMOSA**.

Se reserva el emplazamiento hasta en tanto se dé cumplimiento a lo antes requerido.

**SEXTO.** Con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, córrase traslado y notifíquese a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con domicilio en Avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Casablanca de esa ciudad, la radicación y trámite que guardan las presentes **diligencias de información de dominio**, promovido por **PETRONILA DE LA CRUZ**, a fin que, en un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, además deberá **requerírsele** para que señale domicilio y autorice persona **en esta municipalidad**, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**SEPTIMO.** Toda vez que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese exhorto al Juez Civil en turno del municipio de Centro, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, la notificación del presente proveído a dicha institución, con la súplica que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligenciación de lo ordenado.

**OCTAVO.** Mediante el oficio de estilo correspondiente, requiérase al H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, para que dentro del término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba el mismo, **informe** a esta autoridad, si el predio **rustico**, ubicado en la carretera Federal del Poblado Simón Sarlat, colonia Caparroz (Guarumo o Guarumal), del municipio de Centla, Tabasco; constante de una superficie total de **38,413.87** metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al **Norte** 126.35 metros y colinda con **ANTONIO RODRIGUEZ CASTILLO**.
- Al **Sur** tiene tres medidas en línea quebrada, la primera mide 69.90 metros, la segunda mide 24.90 metros, y la tercera mide 61.46 metros y colinda con **CAMINO VECINAL**.
- Al **Este** 267.57 y colinda con la **CARRETERA FEDERAL FRONTERA VILLAHERMOSA**.

Al **Oeste** 310.00 metros y colinda con **JOSE SANCHEZ GARCIA**, y callejón de acceso representado por su hermano **TITO SANCHEZ GARCIA**.

De igual forma, **requiérasele** para que dentro del mismo plazo otorgado, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

**NOVENO.** Se **reserva** señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**DECIMO.** Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en la calle Miguel Hidalgo número 211 de Frontera, Centla, Tabasco; autorizando para tales efectos al licenciado **MIGUEL PEREZ AVALOS**, y a los ciudadanos **MARTINA DEL CARMEN PEREZ UC** y **LIBNY MAYELA CASTELLANOS PEREZ**, nombrando como su Abogado Patrono al

primero de los mencionados, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**DECIMO PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que:

Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**DECIMO SEGUNDO.** Atento a lo establecido en el Acuerdo General Conjunto 06/2020, de 03 de Junio de 2020, emitido por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, por el que se reanudan las labores jurisdiccionales y administrativas en el Poder Judicial del Estado de Tabasco, se emiten medidas sanitarias para regresar a la nueva normalidad; derivado de la emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), al cual se ha hecho referencia, se tiene la necesidad de adoptar medidas que permitan dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia, a través del uso de las tecnologías de la información y; con ello, hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse.

En este tenor, conforme lo establece el artículo 131, fracciones IV, VI y VII, Código de Procedimientos Civiles, en el que señala que, las notificaciones se deberán de hacer por correo, medio electrónico o cualquier otro medio idóneo diverso a los anteriores, que estime pertinente el juzgador.

Tomando en cuenta lo anterior, se les requiere a las partes o sus autorizados para que en el caso que deseen que las notificaciones se les realicen por correo electrónico, mensaje de texto o WhatsApp, lo manifiesten expresamente a través de escritos impresos; para tal efecto deberán de indicar la cuenta de correo, y/o el número del teléfono en el que deba realizarse la misma.

En la inteligencia que las resoluciones que se notifiquen vía electrónica deben de transmitirse completas y legibles y surtirán sus efectos conforme lo marca la ley.

De la misma forma, se les hace del conocimiento que en el acuerdo en el que se le autorice que la notificación se le realice por el medio electrónico que solicite, se le indicará el correo institucional o el número telefónico del actuario judicial, por medio del cual le practicará las notificaciones respectivas.

Así también, en el caso al momento de realizarse la notificación vía electrónica, el actuario judicial una vez que la haya enviado, deberá de imprimir la pantalla de envío y recepción del mensaje. A la par, deberá de levantar acta pormenorizada en el que haga constar, la hora y fecha del envío de la notificación, para que, estas sean agregadas a los autos del expediente y se tenga por practicada la misma.

Por lo que, deberá realizar su registro ante el Sistema de Consulta de Expediente Judicial Electrónico y Notificaciones "SCEJEN, en la página: <http://eje.tsj-tabasco.gob.mx/>.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE

FRONTERA, CENTLA, TABASCO, POR Y ANTE EL LICENCIADO ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA...”

Lo anterior, para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, en Frontera, Centla, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa.

**A T E N T A M E N T E**  
**SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO**  
**CIVIL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.**



**LIC. ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO.**



No.- 6486

## JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO

### EDICTO

#### C. PATRICIA HUERTA PLASCENCIA:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 712/2021, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL DE CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR HORACIO VILLASEÑOR RODRIGUEZ, EN CONTRA DE PATRICIA HUERTA PLASCENCIA, CON FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

“...JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Visto lo de cuenta se acuerda:

**ÚNICO.** Se tiene por presentado al ciudadano HORACIO VILLASEÑOR RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno, a la demandada **PATRICIA HUERTA PLASCENCIA**, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de **veinte días**, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de **nueve días hábiles**, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

#### **NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado **CONCEPCION MARQUEZ SANCHEZ**, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **CLAUDIA ACOSTA VIDAL**, que autoriza, certifica y da fe...”

#### **AUTO DE INICIO DE NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

#### **CANCELACIÓN DE PENSIÓN**

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

Visto lo de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.** Por presentado al ciudadano **HORACIO VILLASEÑOR RODRIGUEZ**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en:

una copia certificada del acta de matrimonio número 00152, una copia fotostática de movimientos, dos juegos de facturas, una hoja de pagos de honorarios, cuatro hojas de ingresos, un recibo de luz, una constancia del Departamento de Consignaciones y Pagos, un Curriculum, un certificado de estudios, una copia a color de diploma, una copia a color de certificado, una copia certificada de escritura, dos juegos de copias certificadas y copias simples que acompañan, con los que viene a promover **JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA** en contra de **PATRICIA HUERTA PLASCENCIA**, de quien ignora su domicilio demandándole las prestaciones señaladas en su escrito inicial de demanda.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 297, 304, 307, 317 y demás aplicables del código civil, en concordancia con los numerales 24, 28 Fracción IV, 195, 196, 197, 204, 205, 206, 487, 488 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el estado; por lo tanto, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, asimismo dese la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 530, 531 y 534 del Código Adjetivo Civil en Vigor, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndose de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y ofrecer pruebas en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, en el mismo escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra; dicho término empezará a correr al día siguiente que sean legalmente notificadas, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán su efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil Invocada.

**CUARTO.** En cuanto a las manifestaciones hechas por la parte actora **HORACIO VILLASEÑOR RODRIGUEZ**, respecto a que señala que ignora el domicilio de la parte demandada, y en virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios a las siguientes instituciones:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE TABASCO, con domicilio ubicado en el Velódromo de la Ciudad Deportiva, Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

SUBDIRECTOR DEL CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO, con domicilio en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401 de la colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad.

C.F.E. SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS con domicilio en la Avenida Gregorio Méndez Magaña número 3117 de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad.

SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO (SAS), con domicilio en la calle Benito Juárez número 102 de la colonia Reforma de esta Ciudad.

ADMINISTRACION DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE TABASCO "1" CON SEDE EN TABASCO, domicilio Avenida Paseo Tabasco número 1203, Primer Piso, colonia Linda Vista de esta Ciudad.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DELEGACIÓN TABASCO (INFONAVIT) con domicilio en Avenida Paseo Tabasco número 1402, esquina con calle Rosendo Taracena, Colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en Paseo de la Sierra sin número colonia reforma de esta ciudad.

DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en la esquina que forman el Periférico Carlos Pellicer Cámara con la avenida 16 de Septiembre de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

TELÉFONOS DE MÉXICO, S. A. B., DE C. V. (TELMEX), GERENCIA COMERCIAL AT'n Ing. JESUS VAZQUEZ GONZALEZ, con domicilio en la avenida 27 de Febrero número 1414 de la Colonia el Águila de esta Ciudad.

RECEPTORIA DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, con domicilio en Avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número entre avenida Francisco Mina y Avenida Universidad de la colonia Casa Blanca de esta Ciudad. C.P. 86060

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en Avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número entre avenida Francisco Mina y Avenida Universidad de la colonia Casa Blanca de esta Ciudad. C.P. 86060

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), con domicilio ubicado en la Avenida Cesar Sandino sin número colonia Primero de Mayo de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Requerimiento que se hace para que informen a esta autoridad, dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos oficios, si en su base de datos se encuentra registrada por alguna razón la ciudadana **PATRICIA HUERTA PLASCENCIA**, con número de CURP HUPP690914MJCRLT00 y en el caso de ser afirmativo su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona antes señalada, apercibidos que de no hacerlo, se harán acreedor a una medida de apremio que establece la ley, consiste en **(30) TREINTA** unidades de medida y actualización tal y como lo establece el numeral 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco.

**QUINTO.** Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que **PATRICIA HUERTA PLASCENCIA** es de domicilio ignorado.

**SEXTO.** Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, haciéndoles de su conocimiento los diversos medios alternos de solución de conflictos que existen y que en la actualidad se encuentran elevados a rango constitucional y previstos en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, arábigo que en su parte conducente dice: *"...Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias..."*, en consecuencia se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (Casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Atasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad.

**SÉPTIMO.** Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no

ejercen su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**OCTAVO.** Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, acorde a lo previsto por los artículos 3 fracción I, 5 y 11 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con base en los principios de buena fe, probidad y lealtad procesal, sin que esto implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.<sup>1</sup>

**<sup>1</sup> REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.** Tesis: I.3o.C.725 C, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXIX, Marzo de 2009, página 2847, Registro de IUS 167640.

**NOVENO.** La parte actora señala para recibir citas y notificaciones por vía WhatsApp al siguiente número telefónico 9131029025 y 9932024422.

Ahora bien, hágasele saber que en términos del Acuerdo General Conjunto número 05/2020 de fecha veintiocho de mayo del dos mil veinte, emitido por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que lo conducente dice:

#### **IV. De las notificaciones electrónicas**

Derivado de la emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), al cual se ha hecho referencia en este acuerdo, este Tribunal tiene la necesidad de adoptar medidas que permitan dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia, a través del uso de las tecnologías de la información y; con ello, hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse.

Ahora bien, el Código de Procedimientos Civiles, en su artículo 131, fracciones IV, VI y VII, señala que, las notificaciones se deberán de hacer por correo, medio electrónico o cualquier otro medio idóneo diverso a los anteriores, que estime pertinente el juzgador.

Tomando en cuenta lo anterior, las partes o sus autorizados que deseen que las notificaciones se les realicen por correo electrónico, mensaje de texto o WhatsApp deberán de manifestarlo expresamente a través de escritos impresos; para tal efecto deberán de indicar la cuenta de correo, el número del teléfono.

En el acuerdo en el que se le autorice que la notificación se le realice por el medio electrónico que solicite, se le indicará el correo institucional o el

número telefónico del actuario judicial, por medio del cual le practicará las notificaciones respectivas.

En consecuencia, se autoriza a la fedataria adscrita licenciada ANA MARIA IZQUIERDO ALVAREZ, a realizar las notificaciones que recaigan en el presente asunto, a la parte actora, a través de la aplicación denominada correo y WhatsApp de su teléfono celular con número 9932-02-29-60, hasta en tanto esta autoridad determine lo contrario.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **CRISTINA AMÉZQUITA PÉREZ**, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial ciudadana licenciada **CLAUDIA ACOSTA VIDAL**, que autoriza, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, MISMO QUE DEBERA PUBLICARSE DE TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.



**LA SECRETARIA JUDICIAL**

**LIC. CLAUDIA ACOSTA VIDAL.**



No.- 6487

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA DE PARAÍSO, TABASCO.

**EDICTO****A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EL INCIDENTE DE **LIQUIDACIÓN DE SENTENCIA**, DERIVADO DEL EXPEDIENTE NUMERO **796/2019**, RELATIVO AL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **VÍCTOR RAFAEL GUILLÉN CADENA**, EN SU CARÁCTER DE MUTUANTE, EN CONTRA DE LA **SOCIEDAD MERCANTIL INGENIERÍA INTEGRAL Y MANTENIMIENTO IIMAN S.A DE C.V. EN SU CARÁCTER DE MUTUARIA O DEUDORA Y GARANTE HIPOTECARIA, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL CIUDADANO LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ FALCONI**, EN CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTÓ UN AUTO DE AVOCAMIENTO Y UN AUTO QUE LITERALMENTE DICEN LO SIGUIENTE:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, A CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

**VISTA;** la cuenta secretarial se acuerda:

**PRIMERO:** Como se encuentra ordenado en el punto tercero del auto de esta misma fecha dictado en el expediente principal, dese entrada al **INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SENTENCIA**, que por concepto de diversas prestaciones fue condenada la demandada **SOCIEDAD MERCANTIL INGENIERÍA INTEGRAL Y MANTENIMIENTO IIMAN S.A DE C.V. EN SU CARÁCTER DE MUTUARIA O DEUDORA Y GARANTE HIPOTECARIA, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL CIUDADANO LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ FALCONI**.

**SEGUNDO.** En consecuencia, tomando en consideración las manifestaciones realizadas por el incidentista, descritas en el punto primero del auto de esta misma fecha dictado en el expediente principal, y tomando en consideración que después de agotar una investigación del o de los domicilios de la empresa demandada, al girarse diversos oficios a las diferentes instituciones públicas y privadas y de los informes rendidos por dichas instituciones que obran agregadas en autos del expediente principal, siendo el último rendido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y tomando en cuenta que en autos del expediente principal obran constancias que no ha sido posible localizar a la demandada en los domicilios proporcionados por el actor, así como de algunos de los informes proporcionados de las dependencias públicas y privadas los cuales obran en autos, **se declara que la demandada incidentada es de domicilio ignorado.**

En ese sentido y tomando en cuenta que le asiste la razón al actor incidentista respecto a que se desconoce el domicilio de la demandada incidentada **SOCIEDAD MERCANTIL INGENIERÍA**

**INTEGRAL Y MANTENIMIENTO IIMAN S.A DE C.V. EN SU CARÁCTER DE MUTUARIA O DEUDORA Y GARANTE HIPOTECARIA, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL CIUDADANO LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ FALCONI,** toda vez que de los informe rendidos por las diversas dependencias a las que les fue solicitado el domicilio de la demandada **SOCIEDAD MERCANTIL INGENIERÍA INTEGRAL Y MANTENIMIENTO IIMAN S.A DE C.V. EN SU CARÁCTER DE MUTUARIA O DEUDORA Y GARANTE HIPOTECARIA, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL CIUDADANO LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ FALCONI,** se advierte que no se cuenta con el domicilio de ésta, por lo que se le tiene como domicilio ignorado, en consecuencia con fundamento en los artículos 131 fracción III, 132, 136 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 370, 371, 372 y 374 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, con las copias simples que exhibe el ocurso, con la misma córrase traslado y emplácese a la **SOCIEDAD MERCANTIL INGENIERÍA INTEGRAL Y MANTENIMIENTO IIMAN S.A DE C.V. EN SU CARÁCTER DE MUTUARIA O DEUDORA Y GARANTE HIPOTECARIA, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL CIUDADANO LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ FALCONI,** para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificada de este proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga y de contestación al Incidente planteado.

Haciéndole saber que en el mismo escrito de contestación deberá, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, autorizar persona de su confianza y ofrecer pruebas para tales efectos.

Apercibida que en caso de no hacerlo dentro del plazo citado se les tendrá por perdido dicho derecho para contestar el incidente y señalar domicilio y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de acuerdo a lo establecido en los numerales 118, 136 y 137 de la ley adjetiva Civil aplicable.

Emplazamiento que se ordena realizar por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y otro Periódico de los de mayor circulación en el Estado.

Lo anterior para hacerle del conocimiento a la demandada incidentada **SOCIEDAD MERCANTIL INGENIERÍA INTEGRAL Y MANTENIMIENTO IIMAN S.A DE C.V. EN SU CARÁCTER DE MUTUARIA O DEUDORA Y GARANTE HIPOTECARIA, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL CIUDADANO LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ FALCONI,** de la demanda incidental instaurada en su contra y para que comparezca ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Paraíso, Tabasco, con domicilio en la Ranchería Moctezuma Primera Sección de este municipio de Paraíso, Tabasco, debidamente identificada a recibir las copias de la demanda incidental y documentos anexos, para lo cual se le concede un término de **veinte días hábiles** siguientes a la última publicación, apercibida que de no hacerlo dentro del término legal concedido, se le dará por legalmente notificada del presente incidente; asimismo, se le hace saber a la parte demandada incidentada que el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, concedidos para que manifieste lo que a sus derechos convenga y de contestación al Incidente planteado, comenzará a contar a partir del día siguiente en que reciba el traslado de la demanda

incidental o de que venza el término de **veinte días hábiles**, señalado para concurrir ante este juzgado.

**TERCERO.** Se tiene al incidentista autorizando para los efectos de recibir toda clase de citas y notificaciones en el presente incidente a través de su número celular 9171010465, por medio de la aplicación WhatsApp.

Por consiguiente, tomando en consideración que el incidentista autoriza para los efectos de recibir toda clase de citas y notificaciones su número celular 9171010465, a través de la aplicación WhatsApp, en términos del Acuerdo General Conjunto número 06/2020, de tres de junio de dos mil veinte, emitido por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que en lo conducente dice:

De las notificaciones electrónicas:

Derivado de la emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS- CoV2(COVID-19), este tribunal tiene la necesidad de adoptar medidas que permitan dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia, a través del uso de la tecnología de la información y; con ello, hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en futuro pudieran suscitarse.

En ese sentido el Código de Procedimientos civiles en su artículo 131 fracciones VI y VII señala que, las notificaciones se deben de hacer por correo o por cualquier otro medio idóneo diverso, que estime pertinente el juzgador, por lo que se autoriza a la licenciada Patsy Guadalupe Villarreal Luna Actuaría Judicial adscrita a este juzgado, con correo institucional [patsyvillarreal\\_tsj@thotmail.com](mailto:patsyvillarreal_tsj@thotmail.com).

En consecuencia, la actuaría judicial al realizar la notificación vía electrónica, una vez que la haya enviado, deberá de imprimir la pantalla de envío y recepción del mensaje. A la par, deberá de levantar el acta pormenorizada en el haga constar, la hora y fecha del envío de la notificación, para que estas sean agregadas a los autos del expediente y se tenga por practicada la misma. Las resoluciones que se notifiquen *vía electrónica* deben de tramitarse completas y legibles y surtirán sus efectos conforme lo marca la ley.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma el Doctor en Derecho **FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS**, Juez del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Este Distrito Judicial, asistido del Segundo Secretario Judicial, licenciado **OSWALDO VINAGRE DE LA CRUZ**, con quien actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS **CINCO DÍAS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS**, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ADIEL RAMOS ZAMUDIO.





No.- 6488

# PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NACAJUCA, TABASCO.

## EDICTO

### AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 783/2021, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARTÍN GARCÍA PÉREZ, CON FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: \_\_\_\_\_

### AUTO DE INICIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO. El escrito de cuenta, se acuerda.-----

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano MARTÍN GARCÍA PÉREZ, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (01) original del contrato privado de compraventa de fecha diez de abril del dos mil cinco, (01) original de plano, (01) original del escrito signado por MARTÍN GARCÍA PÉREZ, de fecha nueve de agosto del dos mil veintiuno, (01) original del oficio número CC/237/2021, de fecha dieciocho de julio del mil veintiuno, expedido por el ING. JOSÉ DE LA CRUZ CERINO PÉREZ, Coordinador de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, (01) copia electrónica del volante número 130996, de fecha diez de agosto del dos mil veintiuno, de certificado de no propiedad, expedido por la licenciada DOLORES MENDOZA DE LA CRUZ, Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio, con residencia en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, (01) copia simple del acuse de recibido del oficio número CC/269/2021, de fecha veintiuno de septiembre del mil veintiuno, expedido por el ING. JOSÉ DE LA CRUZ CERINO PÉREZ, Coordinador de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, (01) copia simple del acuse de recibido del volante electrónico número 130996, de fecha siete de septiembre del dos mil veintiuno, de certificado de no propiedad, expedido por la licenciada DOLORES MENDOZA DE LA CRUZ, Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio, con residencia en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, (01) copia simple de la credencial de elector a nombre de MARTÍN GARCÍA PÉREZ, expedida por el Instituto Nacional Electoral, (01) copia simple de la Constancia de la Clave única de Registro de Población a nombre de MARTÍN GARCÍA PÉREZ, expedida por la Secretaría de Gobernación, y (06) traslados, con los que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano ubicado en la Calle Ignacio Ramírez sin número del Centro de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 265.39 M2, (doscientos sesenta y cinco metros y treinta y nueve centímetros cuadrados); con las medidas y colindancias siguientes; al NORTE: 19.40 (diecinueve metros con cuarenta centímetros), con paso de servidumbre de 1.50 metros de ancho; al SUR: 19.40 (diecinueve metros con cuarenta centímetros), con Carlos Arellano Pérez; al ESTE: en dos medidas 9.50 (nueve metros con cincuenta centímetros) con Martín García Pérez, y 4.18 (cuatro metros con dieciocho centímetros) con José Luis Pérez Ramírez y Eduardo Pérez López, y al OESTE: 13.68 (trece metros con sesenta y ocho centímetros), con Ignacia Pérez González.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712, 755, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como la intervención que en derecho le compete al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

TERCERO. Asimismo, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139, párrafo final, y 755, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES de TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital de Estado, (ciudad de Villahermosa,

Tabasco), lo anterior entendiendo el término "mayor circulación" como los periódicos que tienen más publicidad dentro de la entidad y mayor circulación por el número de sus ventas, por los que la publicación cumpliría con su cometido, el cual es la de la publicidad del predio que se pretende adjudicar por información de dominio, ya que al existir algún propietario con título legal suficiente, éste debe de comparecer a hacer valer sus derechos conforme a la ley le corresponda, pero sin embargo, y al no hacerse las publicaciones correspondientes se estaría violando la garantía de audiencia del que tenga mejor derecho sobre el predio motivo de la presente causa, lo anterior atendiendo que el artículo 14 y 16 Constitucional, consagra un conjunto de modalidades a que tiene que sujetarse un acto de cualquiera autoridad para que produzca válidamente efecto sobre la vida, libertad, las propiedades, posesiones o derechos de los gobernados, modalidades que constituyen las garantías de seguridad jurídica entre las que se encuentra la de audiencia, que implica la principal defensa de que disponen los particulares frente a la autoridad que, mediante el poder público, pretenda privarlo de sus derechos o intereses, para lo cual podría decirse que primeramente debe la autoridad notificar al particular afectado de sus pretensiones, considerando entonces que tal acto es el inicio en puridad de la garantía de audiencia, porque el particular para defenderse o no, según a su interés convenga, debe tener conocimiento del acto que se impone; por lo que en este orden de ideas y al no hacerse las publicaciones en los periódicos de mayor circulación en la entidad y citados con anterioridad, se estaría en una violación a la garantía de audiencia de quien tenga mejor derecho sobre el predio de la presente causa.-----

**CUARTO.** Así también, se ordena fijar **AVISOS** en los tableros de avisos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL; RECEPTORÍA DE RENTAS; DELEGACIÓN DE TRÁNSITO; DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA; ENCARGADA (O) DEL MERCADO PÚBLICO; JUZGADO PRIMERO CIVIL, JUZGADO SEGUNDO CIVIL; JUZGADOS DE ORALIDAD;** y a la **FISCALÍA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR;** por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la **Actuaría Judicial adscrita a este juzgado, y levantar constancia pormenorizada de dicha fijación,** para hacerle saber al público en general que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado Primero Civil de Nacajuca, Tabasco, y hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba.-----

**QUINTO.** Con la solicitud inicial y sus anexos, hágasele saber al **Registrador Público del Instituto Registral de la Propiedad y del Comercio, con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco,** con domicilio ampliamente conocido, la radicación de la presente diligencia a fin de que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído, señale domicilio **dentro del perímetro de esta ciudad,** para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

Toda vez que el domicilio del **Registrador Público del Instituto Registral de la Propiedad y del Comercio, con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco,** se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto al **Juez Civil de Primera Instancia en Turno del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco,** para que ordene a quien corresponda le notifique el presente proveído; asimismo, se faculta al Juez exhortado, para acordar promociones que le presenten, tendientes a la diligenciación del exhorto en cuestión y aplicar las medidas de apremio correspondientes. Hecho que sea lo anterior lo devuelva a la brevedad posible.-----

Por economía procesal, de conformidad con el artículo 9° del Código Procesal Civil en vigor, **queda a cargo del promovente,** hacer llegar el exhorto y edictos a sus destinos, por lo que, se le concede el término de **TRES DÍAS HÁBILES,** contados a partir del día siguiente al en que le sea notificado el presente proveído, para que acuda a la secretaría de Este Juzgado a tramitar la fecha para la elaboración de dichos oficios.-----

Asimismo, se le concede el término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que reciba dichos oficios, para que haga devolución de los acuses debidamente firmados y sellados de recibidos, apercibida que de no hacerlo, en términos del artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente, se hará acreedor a una multa consistente en **\$1,792.40 (UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL),** en términos del artículo 129, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, equivalente a veinte (20) días de Unidades de Medida y Actualización (UMA), de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el ocho de enero del dos mil veintiuno, en el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones del apéndice inciso a) de la base II del artículo 41 del diverso dispositivo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en materia de desindexación del salario mínimo), y vigente a partir del uno de febrero de dos mil veintiuno; monto que se obtiene de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que equivale al salario mínimo, en términos del artículo segundo transitorio, por los días impuestos, es decir, **89.62 x 20= 1,792.40; medida que se duplicará para el caso de reincidencia.**-----

**SEXTO.** Por otra parte, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio a la **Subdirección de Catastro Municipal de ésta Ciudad de Nacajuca, Tabasco**, para los efectos de que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este juzgado, si el predio urbano ubicado en la **Calle Ignacio Ramírez sin número del Centro de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco**, constante de una superficie de **265.39 M2**, (doscientos sesenta y cinco metros y treinta y nueve centímetros cuadrados); con las medidas y colindancias siguientes; al NORTE: **19.40** (diecinueve metros con cuarenta centímetros), con **paso de servidumbre de 1.50** metros de ancho; al SUR: **19.40** (diecinueve metros con cuarenta centímetros), con **Carlos Arellano Pérez**; al ESTE: en dos medidas **9.50** (nueve metros con cincuenta centímetros) con **Martin García Pérez**, y **4.18** (cuatro metros con dieciocho centímetros) con **José Luis Pérez Ramírez y Eduardo Pérez López**, y al OESTE: **13.68** (trece metros con sesenta y ocho centímetros), con **Ignacia Pérez González**, se encuentra catastrado a nombre de persona alguna.

Asimismo para que dentro del mismo término, señale domicilio dentro del **perímetro de esta ciudad** para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en los numerales 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

**SÉPTIMO.** Asimismo, y de conformidad con los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para los efectos de que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este juzgado, si el predio urbano ubicado en la **Calle Ignacio Ramírez sin número del Centro de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco**, constante de una superficie de **265.39 M2**, (doscientos sesenta y cinco metros y treinta y nueve centímetros cuadrados); con las medidas y colindancias siguientes; al NORTE: **19.40** (diecinueve metros con cuarenta centímetros), con **paso de servidumbre de 1.50** metros de ancho; al SUR: **19.40** (diecinueve metros con cuarenta centímetros), con **Carlos Arellano Pérez**; al ESTE: en dos medidas **9.50** (nueve metros con cincuenta centímetros) con **Martin García Pérez**, y **4.18** (cuatro metros con dieciocho centímetros) con **José Luis Pérez Ramírez y Eduardo Pérez López**, y al OESTE: **13.68** (trece metros con sesenta y ocho centímetros), con **Ignacia Pérez González**, si pertenece o no al fondo legal del municipio o de la nación. Asimismo para que dentro del mismo término, señale domicilio dentro del **perímetro de esta ciudad** para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en los numerales 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

**OCTAVO.** Como lo solicita el actor **MARTÍN GARCÍA PÉREZ**, notifíquese en los términos ordenados en el presente proveído a los colindantes **CARLOS ARELLANO PÉREZ**, con domicilio ampliamente conocido en **Calle la Cuauhtémoc, sin número del Centro de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, para mayor referencia frente al jardín de niños "Tomas Rodríguez Sastre"**.

**JOSÉ LUÍS PÉREZ RAMÍREZ y EDUARDO PÉREZ LÓPEZ**, con domicilio ubicado en la **Calle Ignacio Ramírez del Centro de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, como referencia frente al mini súper "Los Angeles", antes del panteón municipal**.

**IGNACIA PÉREZ GONZÁLEZ**, con domicilio ubicado en **Prolongación Gregorio Méndez, del Centro de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco**, para que dentro término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que les sea legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que sus derechos correspondan y en relación a las presentes Diligencias de Información de Domino que promueve el ciudadano **MARTÍN GARCÍA PÉREZ**, respecto al predio urbano ubicado en la **Calle Ignacio Ramírez sin número del Centro de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco**, constante de una superficie de **265.39 M2**, (doscientos sesenta y cinco metros y treinta y nueve centímetros cuadrados); con las medidas y colindancias siguientes; al NORTE: **19.40** (diecinueve metros con cuarenta centímetros), con **paso de servidumbre de 1.50** metros de ancho; al SUR: **19.40** (diecinueve metros con cuarenta centímetros), con **Carlos Arellano Pérez**; al ESTE: en dos medidas **9.50** (nueve metros con cincuenta centímetros) con **Martin García Pérez**, y **4.18** (cuatro metros con dieciocho centímetros) con **José Luis Pérez Ramírez y Eduardo Pérez López**, y al OESTE: **13.68** (trece metros con sesenta y ocho centímetros), con **Ignacia Pérez González**, y señalen domicilios dentro del **perímetro de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco**, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los

tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

**NOVENO.** Ahora bien, y toda vez que el predio de la presentes litis, colinda con paso de servidumbre de 1.50 metros de ancho; notifíquese al colindante **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, adjuntándole una copia del escrito inicial y sus anexos, así como del presente proveído y del plano actualizado que se exhibió, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a aquél en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a la defensa de sus intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento promovido por **MARTÍN GARCÍA PÉREZ**, respecto al predio urbano ubicado en la Calle Ignacio Ramírez sin número del Centro de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de **265.39 M2**, (doscientos sesenta y cinco metros y treinta y nueve centímetros cuadrados); con las medidas y colindancias siguientes; al **NORTE: 19.40** (diecinueve metros con cuarenta centímetros), con paso de servidumbre de 1.50 metros de ancho; al **SUR: 19.40** (diecinueve metros con cuarenta centímetros), con **Carlos Arellano Pérez**; al **ESTE: en dos medidas 9.50** (nueve metros con cincuenta centímetros) con **Martín García Pérez**, y **4.18** (cuatro metros con dieciocho centímetros) con **José Luis Pérez Ramírez y Eduardo Pérez López**, y al **OESTE: 13.68** (trece metros con sesenta y ocho centímetros), con **Ignacia Pérez González**, requiriendo a dicha dependencia para que de conformidad con lo que dispone el artículo 123, Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, señale domicilio dentro del perímetro de esta ciudad y autorice persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones derivadas del presente procedimiento, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.

**DÉCIMO.** Respecto a la Testimonial que ofrece el promovente **MARTÍN GARCÍA PÉREZ**, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

**DÉCIMO PRIMERO.** El promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el despacho Jurídico ubicado en la calle **NICOLÁS BRAVO NÚMERO 150, ESQUINA LEOVIGILDO LEYVA, COLONIA EL CARMEN DE ESTA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO**, autorizando a los licenciados **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR** y **PAOLA CALCANELO VILLEGAS**, y a los pasantes en la licenciatura en derecho **KARINA VANESSA ÁLVAREZ JIMÉNEZ, JOSE LUÍS CERINO ISIDRO, y CRYSTHEL KATHERINNE PEÑA GARCÍA**, domicilio y autorización que se le tiene por aceptado, de conformidad con el artículo 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Asimismo, designan como sus abogados patrono a los licenciados **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR** y **PAOLA CALCANELO VILLEGAS**, personalidad que se les reconoce a dichos profesionistas, de conformidad con el artículo 85 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, en razón que los mismos tienen inscrita sus cédulas profesionales que los acredita como licenciado en derecho, en el libro de registros que para tal fin se lleva en este Juzgado.

**DÉCIMO TERCERO.** Requierase al promovente **MARTÍN GARCÍA PÉREZ**, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la notificación del presente proveído, designe un representante común, en caso de no hacerlo esta juzgadora dedignará al licenciado **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR**, conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**DÉCIMO CUARTO.** De la misma manera, se tiene al promovente, solicitando que los acuerdos le sean notificados por el modo de WhatsApp a los números telefónicos **99- 33-11-34-53** y **914-121-81-11** y/o por el correo **salazarvsalazarabogados@hotmail.com**, y visto el estado actual de los contagios del **virus SARS-CoV2 (COVID 19)**, que se han estado suscitando en todo el país, el Poder Judicial del Estado, en beneficio de sus servidores judiciales y al público en general (litigantes, partes intervinientes en los juicios, representantes legales) que acuden ante los diferentes juzgados de esta institución a realizar trámites diversos, es por ello; que para salvaguardar la integridad física (la salud y la vida) es conveniente diseñar nuevas estrategias con la premisa de proteger a las respectivas familias tanto del personal que labora en los juzgados, como de las demás partes que acudan al mismo, ante ello es *indispensable privilegiar el trabajo a distancia* para evitar el **mínimo de riesgo de contacto y contagio** entre las partes que integran las diversas litis que se realizan en los diferentes Organos Jurisdiccionales.

Por lo anterior, y con fundamento en el **Acuerdo General Conjunto 06/2020** emitido por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, relativo al esquema de trabajo y medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de Salud Pública, derivado de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del **virus SARS-CoV2 (COVID 19)**, este Tribunal tiene la necesidad de adoptar medidas que permitan dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia, a través del uso de las tecnologías de la información y; con ello hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse. Es por ello que de conformidad al artículo 131 en sus fracciones IV, VI y VII del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, las *notificaciones* se deberán de hacer por correo, medio electrónico o cualquier otro medio idóneo diverso a los anteriores, que estime pertinente el juzgador.

En consecuencia, del párrafo que antecede, se requiere al actuario judicial al realizar la notificación vía **whatsapp y/o electrónica**, una vez que la haya enviado, deberá de imprimir la pantalla de envío y recepción del mensaje. A la par, deberá de levantar el acta pormenorizada en el haga constar, la hora y fecha del envío de la notificación, para que estas sean agregadas a los autos del expediente y se tenga por practicada la misma. Las resoluciones que se notifiquen *vía electrónica* deben de tramitarse completas y legibles y surtirán sus efectos conforme lo marca la ley.

De igual forma, se hace del conocimiento de las partes que las notificaciones que se realicen por medio electrónico, serán únicamente a través del correo electrónico institucional o número de teléfono de la actuaría judicial licenciada **NATIVIDAD DEL CARMEN MORALES JUÁREZ**, cuenta con número de celular **99-31-10-41-40** y su correo institucional es **natividad.moralesj@tsj-tabasco.gob.mx**.

**DÉCIMO QUINTO.** Se requiere al promovente **MARTÍN GARCÍA PÉREZ**, y a los colindantes **CARLOS ARELLANO PÉREZ**, **JOSÉ LUÍS PÉREZ RAMÍREZ**, **EDUARDO PÉREZ LÓPEZ**, e **IGNACIA PÉREZ GONZÁLEZ**, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten a este Tribunal, **bajo protesta de decir verdad**, si alguna de las personas involucradas en esta causa es indígena, migrante, habla algún idioma no mayoritario, o padecen alguna incapacidad que les dificulte desarrollar por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para la tramitación del presente juicio.

**DÉCIMO SEXTO.** De conformidad con el numeral 109, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, previo cotejo se ordena el resguardo en la caja de seguridad de este H. Juzgado, de los siguientes documentos: **(01)** original de plano, **(01)** original del escrito signado por **MARTÍN GARCÍA PÉREZ**, de fecha nueve de agosto del dos mil veintiuno, **(01)** original del oficio número **CC/237/2021**, de fecha dieciocho de julio del mil veintiuno, expedido por el **ING. JOSÉ DE LA CRUZ CERINO PÉREZ**, Coordinador de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, **(01)** copia electrónica del volante número **130996**, de fecha diez de agosto del dos mil veintiuno, de certificado de no propiedad, expedido por la licenciada **DOLORES MENDOZA DE LA CRUZ**, Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio, con residencia en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos de los artículo 17 constitucional, y 9 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, se les requiere para que en término de lo que disponen los artículos 5, 86 fracción IV, y 89 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, esas herramientas sean utilizadas con probidad y lealtad procesal.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio emitido bajo el rubro siguiente:

**"REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA."**

**DÉCIMO OCTAVO.** En observancia a lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 3 fracción VII, 73 y 87, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y del acuerdo aprobado el dieciséis de octubre del dos mil diecisiete, por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

\* La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su Consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

\* Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).

\* Deberá de manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias a juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos obligados.

\* Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por éste órgano jurisdiccional.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL**

DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA LICENCIADA PERLA DE LOS ÁNGELES BARAJAS MADRIGAL, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

**SE TRANSCRIBE EL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. A DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTO. El escrito de cuenta, se acuerda.

ÚNICO. Se tiene por presentado al promovente **MARTÍN GARCÍA PÉREZ**, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe un plano original actualizado del predio motivo de las presentes diligencias, manifestando bajo protesta de decir verdad que el colindante de lado SUR, ya no es **Carlos Arellano Pérez**, si no la ciudadana **Rosa Isela Pérez Gutiérrez**, con domicilio ampliamente conocido y ubicado en **Calle Prolongación Gregorio Méndez del Centro de esta ciudad, para mayor referencia, derecho pasando de donde era el rastro viejo está una tienda que se llama "las gemelas", se sigue derecho hasta llegar al puente, doblar a mano derecha y como a unos 200 metros, casa de color verde**; y el colindante de lado OESTE, ya no es la ciudadana **Ignacia Pérez González**, si no la ciudadana **Felipa Ovando Pérez**, con domicilio ampliamente conocido y ubicado en **Calle del maestro del centro de esta ciudad, (para mayor referencia, todo derecho hasta hasta el fondo doblar a mano izquierda, es una casa que tiene dos cabezas de caballo en su barda, ambos domicilio de este municipio de Nacajuca, Tabasco**; en consecuencia, como lo solicita el promovente, con la solicitud inicial y sus anexos, notifíqueseles a los colindantes antes citado, en los términos del auto de inicio de fecha dieciocho de noviembre del dos mil veintiuno.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO **CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL**, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA LICENCIADA PERLA DE LOS ÁNGELES BARAJAS MADRIGAL, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO, EN ESTE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER O MANIFESTAR LO QUE A LA DEFENSA DE SUS INTERESES CONVENGA, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL DÍA (25) VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.

ATENTAMENTE,  
LA SECRETARIA JUDICIAL DE  
ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL  
DE NACAJUCA, TABASCO.



**LIC. PERLA DE LOS ÁNGELES BARAJAS MADRIGAL.**

*Barr.*



No.- 6489

## JUICIO ORDINARIO CIVIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

### EDICTO

#### AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 123/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GLADYS CORNELIO RODRIGUEZ, en contra de MARINA CORNELIO RODRIGUEZ; en veintidós de marzo de dos mil veintidós, se dictó un acuerdo que en lo conducente copiado a la letra se lee:

**“...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO; VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

**VISTA.** La razón secretarial, acuerda:

**PRIMERO.** Por presente a la ciudadana GLADYS CORNELIO RODRÍGUEZ parte actora, mediante el cual exhibe un certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes con número de volante 181274 expedido por la Licenciada ROSA ISELA LÓPEZ DÍAZ, Registrador Público de la Coordinación Catastral y Registral del Estado, mismo que se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** De igual forma la ocursoante, como lo solicita se señala fecha y hora para la diligencia de remate en primera almoneda.

En atención a la petición de la ocursoante, para que esta autoridad éste en condiciones de aprobar el avalúo exhibido por la parte ejecutante, emitido por el ingeniero **JOSÉ ORUETA DÍAZ**, es preciso realizar un estudio minucioso del mismo, tomando como referencia que la función del avalúo consiste en determinar y certificar el valor de un bien, en el documento denominado avalúo que contenga el estudio que determine y sustente dicho valor, como lo dispone el artículo 20 de la Ley de Valuación del Estado de Tabasco.

Requisitos de estudio y sustento que se encuentran enunciado en el artículo 21 de la ley antes citada, por lo que se procede al análisis del avalúo antes citado, el cual contiene los siguientes datos y que llevo a la valuatora a concluir el valor del bien, con base a la información que contiene el mismo, siendo el siguiente:

1. Datos del valuator.
2. Datos del propietario y documento en que se basa.
3. Descripción del bien materia de la valuación.
4. Ubicación del bien materia de la valuación.
5. Propósito del informe de valuación.

6. Descripción de enfoques de valuación aplicados.
7. Fecha de la inspección.
8. Fecha de informe de valuación.
9. Consideraciones previas a la conclusión.
10. Conclusión de valor.
11. Firma del valuador.
12. Reporte fotográfico.

Por lo antes expuesto, se advierte que el avalúo exhibido en autos por la ejecutante, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley en cita, en consecuencia, como lo solicita, el ocursoante, se aprueba el avalúo y aclaración correspondiente exhibido por la cesionaria ejecutante, por la cantidad de **\$1,296,974.94 (un millón doscientos noventa y seis mil novecientos setenta y cuatro pesos 94/100 M.N.)**, lo anterior para los efectos legales y de conformidad con los artículos 433 y 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**Tercero.** Consecuentemente, como lo solicita la promovente, toda vez que el bien inmueble no admite cómoda división, con fundamento en los numerales 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáquese a pública subasta en **Primera Almoneda** y al mejor postor, el inmueble en copropiedad de la actora GLADYS CORNELIO RODRÍGUEZ y MARINA CORNELIO RODRÍGUEZ actora y demandada, respetivamente, motivo de esta litis, mismo que a continuación se describe:

\* Predio urbano número 32, ubicado en la calle 3, colonia el Recreo, Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 100 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte 20.00 metros con Alberto Ligonio Rodríguez antes Francisco Esquivel Vázquez e Isabel Pérez de Esquivel; al sur 20.00 metros contra Gladys Rodríguez antes Mario Martínez Zentella; al Este 5.00 metros con calle 3; al oeste 5.00 metros con Gobierno del Estado actualmente con número oficial 32; inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio bajo el número 2,305 del Libro General de Entradas folios 5159 al 5162 del libro de duplicados volumen 103, quedando afectado por dicho contrato el predio 44, 846, Folio 196 del libro mayor volumen 174.

Al cual se le toma como valor comercial, la cantidad de **1,296,974.94 (un millón doscientos noventa y seis mil novecientos setenta y cuatro pesos 94/100 M.N.)**, de acuerdo con el avalúo exhibido por el perito de la actora ejecutante, cantidad que servirá de base para el presente remate, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado al bien inmueble.

**Cuarto.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

**Quinto.** Conforme lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la venta por **dos veces**, de **siete en siete días** en el

Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los **edictos** y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Debiendo la actuario judicial fijar el aviso en el lugar de la ubicación del inmueble.

Asimismo, toda vez que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, únicamente se edita los días miércoles y sábado; por lo que en el caso que se requiera realizar una de las publicaciones en día inhábil, en términos del dispositivo 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, queda habilitado ese día para realizar la diligencia.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

**"...EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL..."** ii

**Sexto.** Se les hace saber a las partes, así como a postores o licitadores que la subasta en **Primera Almoneda** tendrá verificativo las **once horas con treinta minutos del día nueve de mayo de dos mil veintidós**, haciéndoseles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneo en original y **copia simple** y que no habrá prórroga de espera.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO**, JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA **MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

*Dos firmas ilegibles, rubrica.*

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD; POR LO QUE, EXPÍDANSE EL **EDICTO** Y LOS **AVISOS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO EL DÍA UNO DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL  
  
LIC. MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX  




No.- 6513

## PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO  
DISTRITO JUDICIAL DEL H. CÁRDENAS, TABASCO.

### EDICTOS

#### AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE 370/2022 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MONICA MORA MASIAS CON FECHA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO ACTUAL, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

#### AUTO DE INICIO.

**H. CÁRDENAS, TABASCO, A DIECISEÍS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

#### **1.- Legitimación.**

Por presentado a la ciudadana **MÓNICA MORA MASÍAS** por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo juicio de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano ubicado en la **Avenida de Las Palmas, Manzana 26, Lote 4, Fraccionamiento Lores Reyes Loma Alta del Municipio de H. Cárdenas, Tabasco**, constante de una superficie de 304.77 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias **AL NORTE:** En 10.16 metros con la Avenida de las Palmas, Fraccionamiento Los Reyes Loma Alta de este municipio de Cárdenas, Tabasco, **AL SUR:** en 10.16 metros, con lote 17, propiedad de **KARINA DÍAZ JIMÉNEZ**; **AL ESTE:** en 30.48 metros con lote 05, propiedad de **ROSA MARÍA GARCÍA CHI**, **AL OESTE:** 30.48 metros, con propiedad de **MEPIVOSET CASTELAN ESTRADA**, exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

- (01) certificado de persona alguna
- (01) constancia

- (01) certificado de búsqueda de propiedad
- (01) recibo de pago
- (01) plano
- (01) cedula catastral
- (01) constancia de radicación
- (01) recibo de luz
- (01) recibo de Telmex
- (01) contrato privado de cesión de derechos de posesión
- (01) copia simple de identificación oficial
- (06) traslados.

## 2.- Fundamentación y Motivación.

Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente a la Fiscal adscrita.

## 3.- Notificación.

Dese vista al **Fiscal Adscrito al Juzgado**, al **Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal** y los colindante **KARINA DÍAZ JIMÉNEZ** con domicilio ubicado en la Calle del Castaño, Manzana 26, Lote 17, del Fraccionamiento Los Reyes Loma Alta, de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, el colindante **ROSA MARÍA GARCÍA CHI**, con domicilio en la Avenida de Las Palmas, Fraccionamiento Los Reyes Loma Alta de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco y el colindante **MEPIVOSET CASTELAN ESTRADA**, con domicilio en la Avenida de Las Palmas, Fraccionamiento Los Reyes Loma Alta de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, con la solicitud promovida, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

#### 4.- Edictos

Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los Ciudadanos **ROSA MARÍA GARCÍA CHI, DAVID EDUARDO CASTRO ARENAS Y ALEXIS VIRIDIANA CALLES GARCÍA.**

#### 5.- Se gira oficio.

Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de **diez días hábiles** siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

#### 6.- Se fijan avisos en los juzgados.

De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

#### 7.- Domicilio y Autorizados

Téngase al promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en **Las Listas que se fijan en los Tableros de Avisos de este Juzgado**, autorizando para tales efectos al licenciado **LORENZO ANTONIO ZENTENO MARCIN**, así como al estudiante en Derecho **HÉCTOR DAVID CUSTODIO GALLEGOS**, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

#### 8.- Designación de abogado patrono.

Téngase a la promovente, nombrando como su abogado patrono al licenciado **LORENZO ANTONIO ZENTENO MARCIN**, , personalidad que se le reconoce, por estar debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de cédulas que se lleva en este juzgado, en términos de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor

### 9.- Autorización del Uso de Medios Electrónicos.

Dado que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, hace saber a las partes y/o personas autorizadas para tales efectos, que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, siempre que no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal prevista en la fracción I del artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. Sirve de apoyo a lo anterior el criterio emitido bajo el rubro siguiente:

**REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.** La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo previene en su artículo 278, la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe acudirse a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1067, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los artículos 71 y 331, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obren en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas las que permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente, lo que ha suscitado que soliciten autorización para copiar o tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarlos. De ahí que ante la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una parecida en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que soliciten verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que porten, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción; de modo que por regla general, sí procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguna legal que padece la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica y tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recaiga proveído al respecto, pero en todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga. **Localización:** [TA]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXIX, Marzo de 2009; Pág. 2847. **L.3o.C.725 C.."**

### 10.- El uso de datos personales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 fracción IV de la ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que:

Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además de que aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar, recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado **ERNESTO ZETINA GOVEA**, Juez Tercero Civil del Sexto Distrito Judicial de H. Cárdenas, tabasco, por y ante la Secretaria Judicial licenciada **MARIA DOLORES MENA PEREZ**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

**LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL. A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO E DOS MIL VEINTIDOS.**



**SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.**

**LIC. MARIA DOLORES MENA PEREZ.**



No.- 6515

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**  
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

**EDICTO**

***VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES, S.A de C.V.***

En el Incidente de Prescripción de la sentencia, promovido por **MARÍA DEL CARMEN MAGAÑA JIMÉNEZ**, relativo al expediente **1596/1995**, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado **CARLOS RAFAEL GUAJARDO GÓMEZ**, **endosatario** en procuración al cobro en favor de **VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.**, en contra de **CRESCENCIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ Y MARÍA DEL CARMEN MAGAÑA JIMÉNEZ**, en doce de agosto de dos mil diecinueve y veintisiete de junio de dos mil dieciocho, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra leen:

**Auto de 12/agosto/2019**

**“...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO; DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**VISTO;** lo de cuenta, se acuerda.

**ÚNICO.** Se tiene por presente a **MARÍA DEL CARMEN MAGAÑA JIMÉNEZ**, parte incidentista en el presente cuadernillo de Incidente de Prescripción de la Ejecución de la Sentencia, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración el contenido de las constancias actuariales que obran en autos y con los informes rendidos por la diversas dependencias públicas y privadas, no se logró obtener el domicilio para emplazar a la parte incidentada **VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES, S.A de C.V.**, por lo que queda de manifiesto que es de domicilio incierto e ignorado.

En ese tenor y de conformidad con los artículos 1068, fracción IV Y 1070 del Código de Comercio en vigor, **se ordena emplazar por medio de edictos** a la empresa **VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES, S.A de C.V.**, cuya expedición y publicación deberá practicarse por **TRES VECES CONSECUTIVAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de veintisiete de junio de dos mil dieciocho.

Asimismo, se le hace saber a la parte incidentada que cuenta con un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presenten ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la segunda secretaría, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contarán con **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que hayan recibido la demanda y documentos anexos para dar contestación a la misma; en caso de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho y como consecuencia, se les declarará en

rebeldía teniéndoseles por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código de adjetivo civil, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

Hágase saber al promovente, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

NOTIFÍQUESE **POR ESTRADOS** Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL LICENCIADO **ADALBERTO FUENTES ALBERTO**, SECRETARIO DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

#### Auto de 27/junio/2018

**"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**VISTO.** La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Como esta ordenado en el expediente principal en auto de esta misma fecha, se tiene a la demandada **MARÍA DEL CARMEN MAGAÑA JIMÉNEZ** con el escrito de cuenta mediante el cual promueven **INCIDENTE DE PRESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA**, en contra de **VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES, S.A. DE C.V.**, quien puede ser notificada y emplazada en su domicilio procesal el ubicado en la Avenida Constitución número 516, Edificio Torre Centro, cuarto piso despacho 404 de la colonia Centro de esta Ciudad, con fundamento en los artículos 723 y 724 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en correlación con los artículos 1047 fracción IV, 1076 fracción IV, 1079, 1349, 1350, 1351, 1354, demás relativos y aplicables del Código de Comercio vigente, se admite a trámite el mismo por la vía incidental, por cuerda separada unido al principal, fórmese el cuadernillo correspondiente.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 1079 fracción VI y 1353 del Código de Comercio en vigor, con dicho incidente y documentos anexos que exhibe la ocursoante, dese vista al incidentado **VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES, S.A. DE C.V.**, en el domicilio señalado en el punto que antecede, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que les sea notificado este proveído, manifieste lo que a sus derechos corresponda, asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, advertida que de no hacerlo se le señalara como domicilio los estrados de este juzgado, de conformidad con los artículos 1068 fracción III y 1069 del Código de Comercio en vigor.

**TERCERO.** La incidentista señala como domicilio para oír, recibir y notificaciones el ubicado en la calle Manuel Mestre número 117-A de la colonia Nueva Villahermosa de esta Ciudad; autorizando para tales efectos a la licenciada **YOLANDA ALCANTARA MORALES**, en términos del tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio en vigor, por contar con cedula profesional de licenciado en derecho, por lo que se le requiere para que en su primera intervención exhiba copia simple de la mismas.

**CUARTO.** Extrágase del expediente principal el original del escrito de demanda incidental para efectos de formar el cuadernillo correspondiente.

NOTIFÍQUESE **PERSONALMENTE** Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL LICENCIADO **ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO**, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE..."

*Dos firmas ilegibles, rubrica.*

PARA SU PUBLICACIÓN **POR TRES VECES CONSECUTIVAS**, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UN O DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD.

EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



**LA SECRETARÍA JUDICIAL**

**LICDA. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.**

Oms\*



No.- 6516

## PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO  
SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.

### EDICTO

#### AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 00864/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DANIEL SALVADOR HERNÁNDEZ, con fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno, se dictó auto de inicio mismos que copiado a la letra dice:

#### AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO. A TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Vistos: Lo de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al ciudadano DANIEL SALVADOR HERNÁNDEZ, con su escrito inicial y anexos consistentes en:

\**(1) Original de Contrato privado de compraventa de fecha treinta de septiembre del año 2014;*

\**(02) Copia simples de la credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral e Instituto Nacional Electoral;*

\**(01) Constancia de residencia original;*

\**(01) Constancia de colindancia original;*

\**(01) Original de manifestación catastral;*

\**(01) Original de notificación catastral;*

\**(01) Plano original, y*

\**(01) Traslado;*

Documentos con los cuales promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano ubicado en EL LIBRAMIENTO (PERIFÉRICO) O CARRETERA PERIFÉRICO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, TAMBIÉN CONOCIDO ACTUALMENTE COMO SECTOR IGNACIO RAMÍREZ; con una superficie de 6,362.59m<sup>2</sup> y con lassi guientes medidas y colindancias:

- Al NORTE: En 44.50 metros lineales, con el acceso a la granja de tortugas;
- Al SUR: En 51.00 metros lineales con el señor HIPÓLITO HERNÁNDEZ CERINO y 1.60 metros, con el señor HERIBERTO ÁVALOS OLAN;
- Al ESTE: En 48.50 metros lineales, con el libramiento (periférico) de Nacajuca y 91.90 metros con el señor HERIBERTO ÁVALOS OLAN;
- Al OESTE: En 129.00 metros lineales con la granja de tortugas.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado,

dándole la correspondiente intervención a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por **tres veces consecutivas de tres en tres días** en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de primera instancia; Juzgado Segundo Civil de primera instancia; Juzgado de Oralidad, Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad.

Debiendo informar, las citadas dependencias a este Tribunal la fecha de la fijación de los avisos, dentro de los **tres días hábiles** siguientes a su recepción.

De igual manera deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un **TÉRMINO DE QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se realice, para que, quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicitados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

**CUARTO.-** Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese a la **DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO**, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO EN ESA MUNICIPALIDAD, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por el ciudadano **DANIEL SALVADOR HERNÁNDEZ**, a fin de que, en un **TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**QUINTO.-** Tomando en cuenta que el domicilio de la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalpa de Méndez, Tabasco**, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al **JUEZ (A) CIVIL EN TURNO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar el presente proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para

acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

**SEXTO.-** Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO EN ESTA CIUDAD**, para los efectos de que INFORME a este Juzgado, dentro del **TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos el recibo del referido documento, si el predio urbano ubicado en urbano ubicado en **EL LIBRAMIENTO (PERIFÉRICO) O CARRETERA PERIFÉRICO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, TAMBIÉN CONOCIDO ACTUALMENTE COMO SECTOR IGNACIO RAMÍREZ**, con una superficie de **6,362.59 m<sup>2</sup>** y con las siguientes medidas y colindancias:

- Al **NORTE**: En 44.50 metros lineales, con el **acceso a la granja de tortugas**;
- Al **SUR**: En 51.00 metros lineales con el señor **HIPÓLITO HERNÁNDEZ CERINO** y 1.60 metros, con el señor **HERIBERTO ÁVALOS OLAN**;
- Al **ESTE**: En **48.50** metros lineales, con el libramiento (periférico) de Nacajuca y **91.90** metros con el señor **HERIBERTO ÁVALOS OLAN**;
- Al **OESTE**: En 129.00 metros lineales con la granja de tortugas.

Pertenece o no al **FUNDO LEGAL** de este Municipio; adjuntando para tales efectos copia certificada del plano del citado predio, exhibido por la parte promovente, advertido que de no cumplir con los lineamientos fijados en este mandato judicial, se aplicará **MULTA** consistente **VEINTE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, acorde al decreto por el que se reformó y adicionó las disposiciones relativas a los artículos 26 inciso b) párrafo sexto y séptimo y 123 apartado A) fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del Salario Mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 08 de enero de 2021, que empezó a regir a partir del 1 de febrero de 2021; por lo que tomando en cuenta que el valor diario del UMA acorde a lo establecida en el artículo segundo transitorio del citado decreto, es la suma de **\$89.62**, los que multiplicados por las **veinte unidades de medidas y actualización**, se obtiene la **cantidad de \$1,792.40 (Un Mil Setecientos Noventa y Dos Pesos 40/100 M.N.)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sirven de apoyo además los artículos 3 fracciones III y V, 89 fracción III y 107 fracción II del ordenamiento invocado.

**SÉPTIMO.** Hágase del conocimiento a los colindantes.

\* **HIPÓLITO HERNÁNDEZ CERINO**; con domicilio el ubicado en la Carretera principal de la Ranchería la Cruz del municipio de Nacajuca, Tabasco.

\* **HERIBERTO ÁVALOS OLAN**; con domicilio en la Calle Juárez número 7, Colonia Centro de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco; del predio motivo de esta diligencia, la radicación de esta causa para que, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del **TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

**OCTAVO.-** Advirtiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda por el lado **NORTE**: En **44.50** metros lineales, con el **acceso a la granja de**

tortugas;lado ESTE: En 48.50 metros lineales, con el libramiento (periférico) de Nacajuca y al lado OESTE: En 129.00 metros lineales con la granja de tortugas, notifíquese como colindante, mediante **oficio de estilo correspondiente, con transcripción de este punto al H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco**, la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, adjuntándole un traslado, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifieste lo que a la defensa de sus intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento promovido por **DANIEL SALVADOR HERNÁNDEZ**, requiriendo a dicha dependencia para que, de conformidad con lo que dispone el artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones derivadas del presente procedimiento, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.

Se requiere al actor DANIEL SALVADOR HERNÁNDEZ, para que en el término de TRES DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto exhiba TRES JUEGOS de traslados para los efectos de notificar a los colindantes del presente juicio.

#### DILIGENCIA TESTIMONIAL RESERVADA

**NOVENO.** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

#### DOMICILIO PROCESAL Y PERSONA(S) AUTORIZADA(S)

**DÉCIMO.-** Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, así como recibir toda clase de documentos y escudriñar el expediente que se forme, el ubicado en **LA CASA SIN NÚMERO DE LA CALLE FRANCISCO VILLA DE ESTA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO**, y por autorizando para tales efectos a los licenciados GRACIELA SÁNCHEZ JIMÉNEZ Y/O MARTÍN OVANDO LÓPEZ, lo anterior de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.

**DÉCIMO PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 6, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a disposición de las partes en la secretaría para que se impongan de ellos, así como de las personas que autoricen para tales efectos, quienes podrán reproducir u obtener copia simple de las actuaciones y demás constancias procesales que obren en autos, a través de cualquier medio de reproducción personal (*como son de manera enunciativa: celular, videocámara o cámara fotográfica*), electrónico, o tecnológico (*escáner, impresora, video, imagen, grabación, entre otros*) bajo su más estricto uso y responsabilidad respecto de los datos personales que contenga; lo anterior sin necesidad de ulterior o especial determinación. Salvo aquellas resoluciones o actuaciones que se decreten bajo el secreto del juzgado o que por su naturaleza jurídica estén protegidas o reservadas, en los términos que fija la ley o esta autoridad.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se solicita a las partes que involucradas en el presente juicio, para que informen a este juzgado **bajo protesta de decir verdad**, si alguna de las personas que intervienen en esta causa, pertenecen a algún pueblo originario, es migrante, hablan algún idioma no mayoritario, o si padecen de alguna incapacidad que les dificulte comunicarse y/o ejercer por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para su protección, **y en caso de no manifestar nada al respecto se entenderá que no pertenece a ninguno de los grupos antes referidos.**

**DÉCIMO TERCERO.** Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL DOCTOR EN DERECHO **TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS CONSTE.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ.

Lic. Civl/frc.

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia  
Nacajuca, Tabasco, Calle 17 de Julio, Colonia 17 de Julio, Nacajuca, Tabasco.



No.- 6517

## JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE, TABASCO.

### EDICTOS

#### AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número **00870/2021**, relativo al juicio PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, promovido por **MANUELA LENZ LANDERO**, con fecha catorce de diciembre del año dos mil veintiuno, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

#### LEGITIMACIÓN

**PRIMERO.** Por presentada la ciudadana **MANUELA LENZ LANDERO**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) credencial de elector copia simple, (1) acta de nacimiento copia simple, (1) convenio original certificado, (1) plano original, (1) oficio copia simple, (1) certificado de registro público de la propiedad original, (1) constancia de posesión original y (6) traslados copia simple; con los que viene a promover **Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio**.

#### FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil en vigor del Estado, 710, 712, 713, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Fiscal adscrito a este Juzgado la intervención legal que en derecho le corresponda.

## INTERVENCIÓN LEGAL DEL INSTITUTO REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

**TERCERO.** Con las copias simples de la demanda presentada por la promovente, notifíquese al Encargado del Instituto Registral de la Propiedad y del Comercio del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en ese municipio, la radicación del presente Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencia de Información de Dominio, promovida por Manuela Lenz Landero, a fin de que en un término de TRES DÍAS computables a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga; así como también señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este Juzgado.

## SE ORDENA EXHORTO

**CUARTO.** Tomando en consideración que el domicilio donde deberá ser notificado el encargado del Instituto Registral de la Propiedad y del Comercio del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, de conformidad con los artículos 124 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Emiliano Zapata, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda proceda a notificar al antes mencionado, para los efectos correspondientes.

## NOTIFICACIÓN A LOS COLINDANTES

**QUINTO.** Con las copias simples de la demanda presentada por la promovente Manuela Lenz Landero, notifíquese a los colindantes Lázaro Balán Pérez, María López Pérez, Sebastián Estañol Landero e Isidro Caraveo Chavarría y José de la Luz Ocampo García, así como a Nely Arcos y Aurora Flores Pérez, con domicilio ampliamente conocido en la **Ranchería Guayacán de este municipio de Tenosique, Tabasco**, la radicación del presente Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencia de Información de Dominio, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** computables a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga; así como también señalen domicilio y autoricen persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este Juzgado.

A solicitud de la promovente, queda a su cargo trasladar a la Actuaría Judicial adscrita al Juzgado, a la citada ranchería, para efectuar las notificaciones correspondientes.

## SE ORDENA OFICIO AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

**SEXTO.** Gírese atento oficio al Presidente Municipal de Tenosique, Tabasco, con domicilio en el H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, adjunto con el escrito inicial de demanda exhibido por el promovente, **para que informe a este juzgado en un término de cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que se reciba el oficio en comento, si el predio rústico con superficie 29-22-74-02 (VEINTINUEVE HECTÁREAS, VEINTIDÓS ÁREAS, SETENTA Y CUATRO PUNTO CERO DOS CENTIARIAS) ubicado en la Ranchería Guayacán, del municipio de Tenosique, Tabasco, cuyas medidas y colindancias: **al noroeste: en 989.93 metros con Lázaro Balán Pérez, al noreste: en 349.24 metros con María López Pérez, al sureste: 254.89 metros con Sebastián Estañol Landero e Isidro Caraveo Chavarría y José de la Luz Ocampo García y al suroeste: en 875.63 metros con Nely Arcos y Aurora Flores Pérez**, todos de la Ranchería Guayacán de este municipio de Tenosique, Tabasco, forma parte del fundo legal.

#### **SE ORDENA PUBLICACIÓN DE EDICTOS**

**SÉPTIMO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil en vigor del Estado, se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por **tres veces consecutivas de tres en tres días**, en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; asimismo, fijense los avisos correspondientes en los lugares públicos de esta ciudad y en la ubicación del predio, haciendo saber al público en general o a las personas que crean tener igual o mejor derecho respecto al inmueble descrito y motivo del presente Procedimiento Judicial no Contencioso, que deberá acudir ante este Juzgado en un término no mayor de treinta días que se contarán a partir del día siguiente de la última publicación que se haga, a deducir sus derechos y del cual se efectuará cómputo secretarial respectivo.

#### **SE RESERVAN PRUEBAS**

**OCTAVO.** En cuanto a las pruebas ofrecidas por la promovente **MANUELA LENZ LANDERO**, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

#### **ABOGADO PATRONO O MANDATARIO JUDICIAL**

**NOVENO.** Téngase a la parte actora nombrando como **abogado patrono** al licenciado **ROLANDO PATIÑO LARA**, a quien se reconoce su personalidad por cumplir con la inscripción de su cédula en los libros y registros con que cuenta el juzgado para tal fin, acorde a los artículos 84 y 85 de la Ley Adjetiva Civil invocada, según certifica la secretaria judicial.

#### **DOMICILIO PROCESAL Y PERSONA(S) AUTORIZADA(S)**

**DÉCIMO.** La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en términos del artículo 131, fracción VI y VII del Código de Procedimientos Civiles

vigente en el Estado, autorizando para tales efectos a los licenciados CARLOS CORAL MACOSSAY RUBÉN PÉREZ PÉREZ, CYNTHIA DE LA CRUZ ÁLVAREZ e IRENE DEL CARMEN LÓPEZ BOLÓN, por medio electrónico a través del correo [rolpat4@hotmail.com](mailto:rolpat4@hotmail.com), así como al teléfono celular y WhatsApp número 44 21 56 60 30.

### REQUERIMIENTO A LA PROMOVENTE

**DÉCIMO PRIMERO.** Para estar en actitud de notificar al Encargado del Instituto Registral de la Propiedad y del Comercio del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco y remitir el oficio ordenado en el punto sexto del presente acuerdo, con fundamento en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, en un término de TRES DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al en que sea notificado del presente acuerdo, exhiba dos copias del escrito de demanda y sus anexos, para los efectos legales correspondientes.

### PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LAS PARTES

**DÉCIMO SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

### REPRODUCCIÓN DE CONSTANCIAS QUE OBREN EN AUTOS

**DÉCIMO TERCERO.** Con fundamento en los artículos 6, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a disposición de las partes en la secretaría para que se impongan de ellos, así como de las personas que autoricen para tales efectos, quienes podrán reproducir u obtener copia simple de las actuaciones y demás constancias procesales que obren en autos, a través de cualquier medio de reproducción personal (*como son de manera enunciativa: celular, videocámara o cámara fotográfica*), electrónico, o tecnológico (*escáner, impresora, video, imagen, grabación, entre otros*) bajo su más estricto uso y responsabilidad respecto de los datos personales que contenga; lo anterior sin necesidad de ulterior o especial determinación. Salvo aquellas resoluciones o actuaciones que se decreten bajo el secreto del juzgado o que por su naturaleza jurídica estén protegidas o reservadas, en los términos que fija la ley o esta autoridad.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL DOCTOR EN DERECHO **MANUEL CABRERA CANSINO**, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **SUSANA CACHO PÉREZ**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A **(02) DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**. CONSTE.



**LA SECRETARIA JUDICIAL**

**LIC. SUSANA CACHO PEREZ.**

mctp.



No.- 6519

**JUICIO USUCAPION**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO  
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**EDICTOS****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente civil número **00192/2022**, relativo al juicio USUCAPION, promovido por LORENZO RAMÍREZ GARFIAS, CARMELA MONTALVO SÁNCHEZ, LORENZO RAMÍREZ MONTALVO, JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ MONTALVO y LUIS ARTURO RAMÍREZ MONTALVO en contra de persona desconocida y/o personas que puedan tener derecho sobre el bien inmueble objeto de la litis, con fechas nueve, veintidós y uno de marzo del presente año, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. A NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.**

**VISTOS.** La cuenta secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada a la parte actora LORENZO RAMIREZ GARFIAS con su escrito de cuenta, y toda vez a como lo manifiesta la parte promovente y advirtiéndose la constancia actuarial de tres de marzo del presente año, se advierte de autos que no se ha podido lograr la notificación y emplazamiento de los hoy demandados persona desconocida y/o personas que puedan tener derecho sobre el bien inmueble objeto de la litis, **en consecuencia**, con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena el emplazamiento de los demandados persona desconocida y/o personas que puedan tener derecho sobre el bien inmueble objeto de la litis (en su calidad de demandados en la presente litis), por medio de **EDICTOS** que se publicaran por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el

periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose **insertar** en los mismos, el **auto de inicio** de uno de marzo de dos mil veintidós, y el **presente proveído**, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; en caso de aducir hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrá como negativa de estos últimos. El silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente al en que surta efecto la notificación del presente auto, prevenidos que de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar, y se les declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

**SEGUNDO.** Se les hace saber a los demandados de cuenta (persona desconocida y/o personas que puedan tener derecho sobre el bien inmueble objeto de la litis), que tienen el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** que empezara a correr a partir del día siguiente de la última **publicación, para que contesten la demanda**, debiendo presentarse ante este Juzgado con la debida anticipación a recoger el traslado y anexos correspondientes, apercibiéndoles que de no comparecer dentro del término concedido se les tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda.

**TERCERO.** Asimismo, se les requiere para que al momento de dar contestación a la aludida demanda **señalen domicilio y persona en esta ciudad** para oír y recibir citas y notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirá efectos por **medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley Adjetiva Civil en vigor.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.**

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.** Como lo solicita la parte actora LORENZO RAMÍREZ GARFÍA, en su escrito de cuenta; y con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, fijense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de **treinta días**, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL  
DE USUCAPIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Por presentado(a) LORENZO RAMÍREZ GARFIAS, CARMELA MONTALVO SÁNCHEZ, LORENZO RAMÍREZ MONTALVO, JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ MONTALVO y LUIS ARTURO RAMÍREZ MONTALVO, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) escrito original, (1) plano original, (1) certificado original, (1) cedula profesional copia simple, (6) traslados copias, con los que viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, contra de persona desconocida y/o personas que puedan tener derecho sobre el bien inmueble objeto de la litis y de quien ó quienes reclama las prestaciones marcadas con los incisos a), b), c) y d) del escrito de demanda.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 16, 17, 877, 906 fracción I, 924 al 950, 969 fracción III y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

**TERCERO.** Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente en que surta efecto la

notificación del presente auto, prevenida que de no hacerlo, se le tendrán por presuntivamente aceptados los hechos que dejare de contestar, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

**CUARTO.** De las pruebas ofrecidas por la parte promovente LORENZO RAMÍREZ GARFIAS, CARMELA MONTALVO SÁNCHEZ, LORENZO RAMÍREZ MONTALVO, JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ MONTALVO y LUIS ARTURO RAMÍREZ MONTALVO, dígaseles que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

**QUINTO.** Téngase a la parte actoras nombrando como ABOGADO PATRONO al licenciado HEBER RICARDO JIMÉNEZ REYES, a quien se reconoce su personalidad por cumplir con la inscripción de su cédula en los libros y registros con que cuenta el juzgado para tal fin, acorde a los artículos 84 y 85 de la ley adjetiva civil invocada.

**SEXTO.** La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en cerrada de Cuauhtémoc sin número, Colonia Club Liberal de este Municipio, autorizando para tales efectos al licenciado HEBER RICARDO JIMÉNEZ REYES y ZAHIT LÓPEZ CADENAS, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

**SÉPTIMO.** Es importante informar a las partes que sus diferencias se pueden solucionar mediante LA CONCILIACIÓN, el cual es un medio alternativo de solución que tienen todas las personas para lograr acuerdos a través del diálogo; el cual se basa en la voluntad de los interesados y donde participa un experto en esa materia para facilitar la comunicación y poder celebrar un convenio que evite un desgaste procesal, erogaciones, tiempo y reestablecer en la medida de lo posible la estabilidad familiar.

Con las ventajas de que este servicio es gratuito, neutral, definitivo porque al celebrar un convenio se asemeja a una sentencia y pone fin al juicio, imparcial, confiable y donde prevalece la voluntad de los interesados.

**OCTAVO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

#### DERECHO HUMANO A LA NO CORRUPCIÓN

**NOVENO.** Con fundamento en el artículo VI de la Convención Interamericana contra la Corrupción, adoptada por la Conferencia Especializada sobre Corrupción de la Organización de los Estados Americanos, en la ciudad de Caracas, Venezuela, publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, y de la cual el Estado Mexicano es parte, y por ende, está obligado a cumplir, conforme al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y **dado que los actos que puedan atender a la corrupción SON VIOLATORIOS DE DERECHOS HUMANOS**, se les informa a la parte actora y demandada, y autorizados por éstos, que intervendrán en el proceso, que **NO DEN PROPINAS, NI REGALOS, NI TRAIGAN DESAYUNOS O CUALQUIER TIPO DE ALIMENTO, NI DEN DÁDIVA ALGUNA, EN NINGUNA ÉPOCA DEL AÑO, NI CON MOTIVO DE FESTIVIDAD ALGUNA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, dado que NO DEBEN DE**

**AGRADECER** por un trabajo que los servidores en mención, tienen el deber jurídico de proporcionar, **DE MANERA EFECTIVA Y EN TIEMPO.**

Por lo que se les informa que en este Juzgado, los servidores públicos no están autorizados para pedir dinero, regalos o alimentos, para la elaboración de oficios, cédulas, exhortos, o la práctica de cualquier tipo de diligencia que deban realizar, por lo que **no debe en proporcionar dinero, regalo, dádiva o alimento, para tales efectos.**

Cualquier **anomalía, por favor reportarla con los Secretarios de Acuerdos o con el Juez**, a fin de tomar las medidas pertinentes.

Del mismo modo, se tomarán las medidas pertinentes, **SI LAS PARTES O SUS AUTORIZADOS, PRETENDEN FOMENTAR LA CORRUPCIÓN EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A ESTE JUZGADO**, a través de las conductas antes descritas, aun cuando se quieran **ALEGAR AGRADECIMIENTO.** Precisando que sólo se deben cubrir derechos, por los servicios que de manera expresa y legal autoriza el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, como, por ejemplo, lo representan la expedición de copias, las cuales únicamente se pueden expedir previo pago de derechos que se haga.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma el Maestro en Derecho **JOAQUÍN BAÑOS JUÁREZ**, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) **DARVEY AZMITIA SILVA**, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A **(29) VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTI DOS (2022).** - CONSTE.



**EL SECRETARIO JUDICIAL**

**LIC. DARVEY AZMITIA SILVA.**

≥] das.

No.- 6538

## NOTARIAS PÚBLICAS ASOCIADAS VEINTISIETE Y SIETE

**LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ**

Notario Público Sustituto Número 27

**LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO**

Notario Público Número 7

*Plutarco Elías Calles Num. 515*

*Col. Jesús García.*

*Villahermosa, Tabasco.*

Teléfonos 352-16-94, 352-16-95

352-16-97 y 352-16-96

### "AVISO NOTARIAL".-

LICENCIADA ADELA RAMOS LÓPEZ, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE DEL ESTADO, DE LA CUAL ES TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, con Adscripción en el Municipio de Centro y Sede en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por escritura pública número **56,347 CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE**, Volumen **DCCLXXVII SEPTINGENTÉSIMO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO**, de fecha nueve de Abril del año dos mil veintidós, se radicó para su tramitación La Apertura de la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **INOCENTE VIDAL BAEZA**. Los señores **DAVID VIDAL LEON, MARTHA VIDAL CASTRO** y **ALEJANDRO VIDAL HERNANDEZ**, **ACEPTAN** la Herencia instituida en su favor, y el señor **ALEJANDRO VIDAL HERNÁNDEZ**, **ACEPTA** el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos. Villahermosa, Tab., a 09 de Abril del 2022".-

ATENTAMENTE,



LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ  
NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO



No.- 6539

## NOTARIAS PÚBLICAS ASOCIADAS VEINTISIETE Y SIETE

**LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ**

Notario Público Sustituto Número 27

**LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO**

Notario Público Número 7

*Plutarco Elías Calles Num. 515*

*Col. Jesús García.*

*Villahermosa, Tabasco.*

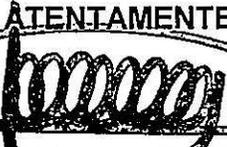
Teléfonos 352-16-94, 352-16-95

352-16-97 y 352-16-96

### "AVISO NOTARIAL".-

LICENCIADA ADELA RAMOS LÓPEZ, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE DEL ESTADO, DE LA CUAL ES TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, con Adscripción en el Municipio de Centro y Sede en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por escritura pública número **56,323 CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES** Volumen **DCCLXXIII SEPTINGENTESIMO SEPTUAGESIMO TERCERO**, de fecha cuatro de Abril del año dos mil veintidós, se radicó para su tramitación La Apertura de la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **HUMBERTO GALLEGOS BRAVO**. Los señores **HUMBERTO GALLEGOS PADILLA**, **GERARDO GALLEGOS PADILLA**, **MARISA GALLEGOS PADILLA** y **DIANA GALLEGOS PADILLA**, **ACEPTAN** la Herencia instituida en su favor, y la señora **DIANA GALLEGOS PADILLA**, **ACEPTA** el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos. Villahermosa, Tab., a 04 de Abril del 2022".-

ATENTAMENTE



LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ  
NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO



No.- 6540

**LIC. CUAUHEMOC MADRIGAL SUÁREZ**  
**NOTARIO PUBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA No. 1**

R.F.C. MASC-691210-6E4

C.U.R.P. MASC691210HTCDRH09

Plaza Hidalgo No. 28, Col. Centro,

Jalpa de Méndez, Tab., Méx. C.P. 86200

**AVISO NOTARIAL**

“””**LIC. CUAUHEMOC MADRIGAL SUÁREZ**, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número Uno y del Patrimonio Inmueble Federal, de la que es titular el Licenciado **FRANCISCO MADRIGAL MOHENO**, en ejercicio en el Estado y con Adscripción en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, en cumplimiento a lo dispuesto por el Párrafo Tercero del Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Tabasco, **HAGO SABER**: Que por Escritura Pública número **19,070 (Diecinueve Mil Setenta)**, Volumen **65 (Sesenta y Cinco)** de Protocolo Abierto, de fecha treinta y uno del mes de marzo del año dos mil veintidós, se radicó para su tramitación Notarial la Testamentaria del Extinto **JOSÉ ANTONIO RAMOS BALCÁZAR**, en la que la ciudadana **GENY MARGARITA MOGUEL REJÓN**, **ACEPTA EL CARGO**, de Albacea, se reconoce sus derechos hereditarios, y protesta su fiel y legal desempeño, en cumplimiento de su cometido se compromete a formular el Inventario y Avalúos de los bienes de la Herencia, lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 680 seiscientos ochenta del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado.”””””

Jalpa de Méndez, Tabasco a 11 de Abril del 2022.

**ATENTAMENTE**

**LIC. CUAUHEMOC MADRIGAL SUÁREZ**  
**NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO**  
**DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.**





No.- 6541

**JUICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL  
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.

**EDICTO**

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL

Se les hace de su conocimiento que en el expediente civil número 804/2021, relativo al juicio INFORMACION DE DOMINIO promovido por MARTHA PATRICIA Y CARLOS ARMANDO MORALES WILSON; en trece de diciembre de dos mil veintiuno, se dictó un auto que en lo conducente copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentados a *MARTHA PATRICIA MORALES WILSON Y CARLOS ARMANDO MORALES WILSON*, por su propio derecho, con su escrito de solicitud y anexos consistentes en: (1) contrato original, (1) recibo de pago de impuesto predial original, (1) certificación copia certificada, (2) constancia copia simple, (1) plano copia simple, (5) credencial de elector copia simple, (1) oficio copia, con los que promueven *NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINO* respecto del predio Urbano ubicado en la calle 5 de Febrero, (Carretera Federal) Villa puerto Ceiba, del Municipio de Paraíso, Tabasco; constante de una superficie 915.24 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 21.14 m2 con ROSA ENID WILSON SANTOS.

AL SUR: En 24.00 m2 con BRUNILDA GOVEA TORRES.

AL ESTE: En 40.76 m2 con VIRGINIA CARAVEO WILSON.

AL OESTE: En 43.15 m2 con BRUNILDA GOVEA TORRES.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 269 fracción III, 318, 319, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714, 755 fracción II y III y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma

propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al código civil en vigor de Estado, y 712 fracción I del Código Procesal Civil en Vigor, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Monserrat ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo de Comalcalco, Tabasco, el inicio de esta causa, para la intervención que legalmente les corresponda.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimiento Civiles en Vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil en turno de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados para que dentro del plazo de diez día hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este juzgado si el predio Urbano ubicado en la calle 5 de Febrero, (Carretera Federal) Villa puerto Ceiba, del Municipio de Paraíso, Tabasco; constante de una superficie 915.24 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 21.14 m2 con ROSA ENID WILSON SANTOS.

AL SUR: En 24.00 m2 con BRUNILDA GOVEA TORRES.

AL ESTE: En 40.76 m2 con VIRGINIA CARAVEO WILSON.

AL OESTE: En 43.15 m2 con BRUNILDA GOVEA TORRES.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en el numeral 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado,

publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Transito, Agencia del Ministerio Público, Juzgados Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional, el mercado público, central camionera y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

SEPTIMO. De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine de la Ley Sustantiva Civil, hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radiación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del código de proceder de la materia dentro del término de TRES DIAS manifiesten lo que a sus derechos convenga, debiendo señalar domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerle personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley antes invocada.

OCTAVO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígasele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

DECIMO. Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento a los ciudadanos **ROSA ENID WILSON SANTOS** con domicilio en la calle 5 de Febrero (Carretera Federal) Villa Puerto Ceiba del Municipio de Paraíso, Tabasco; **BRUNILDA GOVEA TORRES** con domicilio en la Calle 5 de Febrero número 1, Villa Puerto Ceiba, de este Municipio de Paraíso, Tabasco; **VIRGINIA CARAVEO WILSON**, con domicilio en la Calle Augusto Hernández Olive, sin número, Villa Puerto Ceiba, de Paraíso Tabasco.

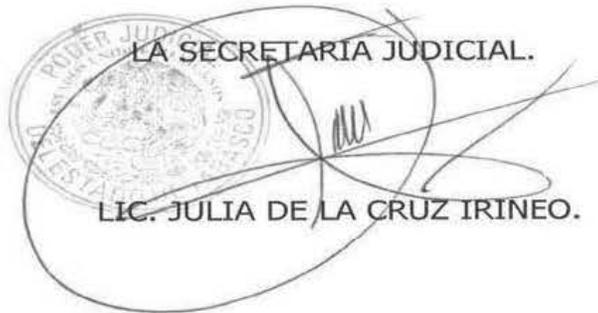
DECIMO PRIMERO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en *los estrados de ese H. Juzgado* de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a la Licenciada LEVY VIVIANA VILLEGAS JIMENEZ, y nombrándola como su abogada patrona de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA JULIA DE LA CRUZ IRINEO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA VEZ, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.



LIC. JULIA DE LA CRUZ IRINEO.



No.- 6542

**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO  
DE INFORMACIÓN DE DOMINIO  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL  
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.**

**EDICTO**

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL

Se les hace de su conocimiento que en el expediente número 258/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RAFAEL PEREZ GOMEZ; en veintiocho de marzo de dos mil veintidos, se dictó un auto que en lo conducente copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado (a) a RAFAEL PEREZ GOMEZ, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) constancia original, (1) plano original, (1) constancia del delegado mpal original, (1) cesión de derechos original, (1) certificado de registro publico de la propiedad copia certificada, (1) solicitud copia simple, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio Rustico ubicado en la **carretera** Estatal Nicolas Bravo –Chiltepec sin número, Poblado Nicolás Bravo de este Municipio de Paraíso, Tabasco; con una superficie de 645.98 (seiscientos cuarenta y cinco metros noventa y ocho centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

**NORESTE: 24.30** metros, con propiedad de Francisco Gómez Morales.

**SUROESTE: 9.40.00** Con carretera Estatal Nicolas bravo,  
Chiltepec.

**SURESTE: 22.50, 9.40 y 7.60** metros, con Carretera Estatal,

**NORESTE: 1.50** metros, con carretera Estatal

**NOROESTE: 35.00 Y 10.40** metros con Jesús Martínez Montejo.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 269 fracción III, 318, 319, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714, 755 fracción II y III y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al código civil en vigor de Estado, y 712 fracción I del Código Procesal Civil en Vigor, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo de Comalcalco, Tabasco, el inicio de esta causa, para la intervención que legalmente les corresponda.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124, 143 y 144 del Código de Procedimiento Civiles en Vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil en turno de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y

demás documentos, debidamente cotejados y sellados para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este juzgado si el predio Rustico ubicado en la **carretera Estatal Nicolas Bravo** –Chiltepec sin número, Poblado Nicolás Bravo de este Municipio de Paraíso, Tabasco; con una superficie de 645.98 (seiscientos cuarenta y cinco metros noventa y ocho centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

**NORESTE: 24.30** metros, con propiedad de Francisco Gómez Morales.

**SUROESTE: 9.40.00** Con carretera Estatal Nicolas bravo,  
Chiltepec.

**SURESTE: 22.50, 9.40 y 7.60** metros, con Carretera Estatal,

**NORESTE: 1.50** metros, con carretera Estatal

**NOROESTE: 35.00 Y 10.40** metros con Jesús Martínez Montejo.

**SEXTO.** De conformidad con lo establecido en el numeral 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Transito, Agencia del Ministerio Público, Juzgados Primero y Segundo Civil, Receptaría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional, el mercado público, central camionera y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

**SEPTIMO.** De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine de la Ley Sustantiva Civil, hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del código de proceder de la materia dentro del término de TRES DIAS manifiesten lo que a sus derechos convenga, debiendo señalar domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerle personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley antes invocada.

**OCTAVO.** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**NOVENO.** Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento con domicilio en la carretera Estatal Nicolas Bravo- Chiltepec sin número Poblado Nicolás Bravo de este Municipio, al rumbo Noreste Francisco Gómez Morales, y al Noroeste Jesús Martínez Montejo.

**DECIMO.** La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Buenos Aires Numero 204, Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al Licenciado Javier Montejo Dionicio, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código Procesal Civil invocado; designando como abogado patrono a los Licenciados Fabiola Motejo Dionicio y Marcelino Guillermo de la Cruz, por lo que, estando registrada en este Juzgado su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personería, en términos de los artículos 84 y 85 del citado ordenamiento legal.

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE AL UNO DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.**

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. JULIA DE LA CRUZ IRINEO.



No.- 6543

## JUICIO DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO  
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

### EDICTOS

**C. DULCE MARIA ÁLVARADO CÓRDOVA**

**O AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente civil número **00017/2021**, relativo al juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por ALBERTO MÉNDOZA GÓMEZ en contra de DULCE MARIA ÁLVARADO CÓRDOVA, con fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós, se dictó un proveído que a la letra en lo conducente prevé:

"...**CUENTA SECRETARIAL.** En dieciocho de marzo de dos mil veintidós, la Secretaria Judicial de Acuerdos, da cuenta al Ciudadano Juez, con el escrito firmado por el licenciado EMILIANO MONTIEL OLÁN, recibido en fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós. --- Conste.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. A DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

**ÚNICO.** Se tiene por presentada al licenciado EMILIANO MONTIEL OLÁN, abogado patrono de la parte actora ALBERTO MÉNDOZA GÓMEZ, con su escrito de cuenta, con su escrito de cuenta, y visto lo solicitado en el mismo, y como se advierte de autos que en los informes rendidos por las dependencias e instituciones públicas, éstas comunicaron que no se encontró registro alguno a nombre de la demandada DULCE MARIA ALVARADO CÓRDOVA, en consecuencia, y habiéndose realizado la búsqueda correspondiente para localizarlo, se tiene que éste es de domicilio ignorado, por lo tanto, se ordena su emplazamiento por medio de Edictos, con fundamento en el artículo 139 del Código de procedimientos civiles en vigor.

Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córrasele traslado a la demandada DULCE MARIA ALVARADO CÓRDOVA,, para que en el plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la notificación del presente proveído, y al momento de dar contestación, deberá hacerlo refiriéndose a los hechos aducidos por el actor; apercibido que en caso de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del citado término, se le tendrá por contestada en sentido negativo, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, se le apercibe que en caso de aducir hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrá como negativa de éste último; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por contestada la demanda en sentido negativo.

Asimismo, requírasele para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta Ciudad y persona física para oír y recibir citas y notificaciones, prevenido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista que se fijarán en los tableros de aviso del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 136, 138, 139, 213, 214, 229 fracción II y 505 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Haciéndose constar que la notificación a la demandada DULCE MARIA ALVARADO CÓRDOVA, se realizará por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que de contestación a la demanda, haciéndole saber a la demandada DULCE MARIA ALVARADO CÓRDOVA, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación de los edictos.

Haciéndole del conocimiento que se le concede un plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, para contestar la demanda en los términos ordenados en el párrafo que antecede, empezando a correr dicho plazo, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

Notifíquese mediante edicto al demandado y personalmente a las demás partes y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO JOAQUÍN BAÑOS JUÁREZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA ÁNGELA PÉREZ PÉREZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A (4) CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). - CONSTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL



LIC. MARÍA ÁNGELA PÉREZ PÉREZ.

Luz\*



No.- 6544

# PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

## EDICTOS

### AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 171/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por JOSE DEL CARMEN GARCIA HERNANDEZ, MARCO ANTONIO SALAZAR ARA, FRANCISCO ESTEBAN LÓPEZ, con fecha cuatro de abril del presente año, se dictó un proveído, mismo que a la letra dice.

**“... INICIO DE  
INFORMACION DE DOMINIO  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO DISTRITO  
JUDICIAL DEL ESTADO, EMILIANO ZAPATA, TABASCO, MEXICO, A  
CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

**VISTOS.** La cuenta secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al Licenciado GUILLERMO ENRIQUE RAMIREZ GARCÍA, por medio del cual da cumplimiento dentro del término legal concedido según computo secretarial que antecede, a la prevención hecha en el punto segundo de proveído de fecha veinticinco de marzo del dos mil veintidós, por señalando como domicilio particular el ubicado en la manzana 12, lote 3, colonia el Pedregal de esta ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco; de igual manera anexa oficio número DF/DC/115/2022 en tal virtud, se ordena dar entrada a la demanda presentada por Licenciado GUILLERMO ENRIQUE RAMIREZ GARCÍA, en los términos solicitados.

**SEGUNDO.-** Téngase al Licenciado GUILLERMO ENRIQUE RAMIREZ GARCÍA, con su escrito de demanda y anexos consistentes en: una copia simple de cedula profesional número 6556250, a nombre de GUILLERMO ENRIQUE RAMIREZ GARCIA; tres copias fotostáticas simples de actas de nacimiento; tres copias fotostáticas simples de credencial de elector; tres copias fotostáticas simples de curp; tres copias fotostáticas simples de constancia de situación fiscal; un oficio original número SG/RPPyC/85/2020, expedido por el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio; un plano en copia simple; original y copia del

convenio de fecha diez de junio de dos mil; con los cuales vienen a promover juicio **INFORMACION DE DOMINIO**.

Asimismo, anexa copias fotostáticas de dichos documentos, y copias de traslados; de igual manera señala que las medidas y colindancias del terreno materia de su pretensión el cual consta de 4,177-03-89-65, hectáreas se encuentra comprendido al **NOROESTE: 439+2450.90+775.67 metros ALFONSO BERTOLINE ESCUDERO**, al **SURESTE: 5140.01+1008.29+4959.84 metros lineales con ALFONSO BERTOLINE ESCUDERO**, **SUROESTE 3952.19 METROS CON JAVIER RAMOS** y **NOROESTE 1977,12+4481.81+5444.08**, con Alfonso Bertoline Escudero.

**TERCERO.** Ahora bien, tomando en cuenta que los accionantes JOSE DEL CARMEN GARCIA HERNANDEZ, MARCO ANTONIO SALAZAR ARA y FRANCISCO ESTEBAN LÓPEZ, exhibieron la constancia expedida por la oficina de Catastro y precisó las medidas de cada una de las colindancias que conforman el predio afecto a su pretensión, conforme le fue requerido por auto de veintinueve de marzo del presente año, acorde a lo previsto en el artículo 969 del Código Civil del Estado, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 70 fracción I, 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y 52 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se da en rada a la solicitud presentada por los accionantes JOSÉ DEL CARMEN GARCÍA HERNÁNDEZ, MARCO ANTONIO SALAZAR ARA y FRANCISCO ESTEBAN LÓPEZ, en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad, y dese al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**ASI MISMO SE TIENEN A LOS ACCIONANTES JOSE DEL CARMEN GARCIA HERNANDEZ, MARCO ANTONIO SALAZAR ARA y FRANCISCO ESTEBAN LÓPEZ, EXHIBIENDO LOS DOCUMENTOS QUE SE HACEN CONSISTIR EN:**

Una copia simple de cedula profesional número 6556250, a nombre de GUILLERMO ENRIQUE RAMIREZ GARCIA; Una copia fotostática simple de acta de nacimiento a nombre de JOSE DEL CARMEN GARCIA HERNANDEZ, Una copia fotostática simple de acta de nacimiento a nombre de FRANCISCO ESTEBAN LÓPEZ, Una copia fotostática simple de acta de nacimiento a nombre de MARCO ANTONIO SALAZAR; Una copias fotostática simple de credencial de elector a nombre de JOSE DEL CARMEN GARCIA HERNANDEZ, Una copias fotostática simple de credencial de elector a nombre de FRANCISCO ESTEBAN LÓPEZ, Una copias fotostática simple de credencial de elector a nombre de MARCO ANTONIO SALAZAR ARA; Una copia fotostática simple de curp a nombre de JOSE DEL CARMEN GARCIA HERNANDEZ, Una copia fotostática simple de curp a nombre FRANCISCO ESTEBAN LÓPEZ, Una copia fotostática simple de curp a nombre MARCO ANTONIO SALAZAR ARA; Una copia fotostática simple de constancia de situación fiscal a nombre de JOSE DEL CARMEN GARCIA HERNANDEZ, Una copia fotostática simple de constancia de situación fiscal a nombre de FRANCISCO ESTEBAN LÓPEZ, Una copia fotostática simple de constancia de situación fiscal a nombre de MARCOS ANTONIO SALAZAR ARA; un oficio original número SG/RPPyC/85/2020,

expedido por el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio; un plano en copia simple; original y copia del convenio de fecha diez de junio de dos mil, *Una constancia de la coordinación de catastro a nombre de los señores, JOSE DEL CARMEN GARCIA HERNANDEZ, MARCOS ANTONIO SALAZAR ARA Y FRANCISCO ESTEBAN LÓPEZ, expedida por el Licenciado LUIS ENRIQUE GONZALEZ NIETO, Coordinador de la Catastro Municipal.*

Con los que viene a promover **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico denominado "EL EDEN", cercano a la localidad del poblado Chable, ubicado en la carretera Balancán, Tabasco, al Ejido Nuevo Pochote a nombre de los señores JOSE DEL CARMEN GARCIA HERNÁNDEZ, MARCO ANTONIO SALAZAR ARA y FRANCISCO ESTEBAN LÓPEZ, constantes de 4,177-03-89-65, hectáreas con las medidas y coincidencias siguientes: se encuentra comprendido al NOROESTE: 439+2450.90+775.67 metros Alfonso Bertoline Escudero; al SURESTE: 5140.01+1008.29+4959.84 metros lineales con ALFONSO BERTOLINE ESCUDERO, SUROESTE: 3952.19 METROS CON JAVIER RAMOS, NOROESTE 1977,12+4481.81+5444.08, con Alfonso Bertoline Escudero.

**CUARTO.** De conformidad con lo previsto en el diverso 139 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y 138 tercer párrafo del Código Civil, se **ordena la publicación** de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos.

**QUINTO.** Así también, fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos en esta localidad, como son en este Juzgado de Mixto, Juzgados de Juicios Orales de la Región Cuatro, Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco, Receptoría de Rentas, destacamento de la Policía Estatal de Caminos de este municipio, oficina encargada del Mercado Público y Fiscalía del Ministerio Público investigador de este municipio, central de autobuses de este municipio, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; de igual manera deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la actuario judicial de este juzgado; haciéndose saber al público en general o a las personas que crean tener igual o mejor derecho respecto al inmueble descrito y motivo del presente procedimiento judicial no contencioso, que deberán acudir a este Juzgado dentro de un término no mayor de **VEINTE DÍAS** que se contarán a partir del día siguiente de la última publicación a deducir sus derechos si los tuvieren, debiéndose hacer el cómputo correspondiente.

**SEXTO.** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de este municipio a efectos de que informe a este juzgado en un término de **CINCO DÍAS HÁBILES** al en que tenga dicha comunicación en su poder, si el predio rústico denominado "EL EDEN", ubicado en la cercanía a la localidad del Poblado Chable, ubicado en la carretera Balancán, Tabasco, Ejido Nuevo Pochote, localidad perteneciente a esta ciudad, que consta de 4,177-03-89-65, hectáreas se encuentra comprendido al NOROESTE: 439+2450.90+775.67 metros Alfonso Bertoline Escudero; al SURESTE: 5140.01+1008.29+4959.84 metros lineales con Alfonso Bertoline

Escudero, SUROESTE 3952.19 METROS CON JAVIER RAMOS, NOROESTE 1977,12+4481.81+5444.08, con Alfonso Bertoline Escudero, **pertenece o no al fondo legal de este municipio**, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

**SEPTIMO.** Con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral con residencia en este municipio, con domicilio ampliamente conocido, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE DEL CARMEN GARCIA HERNANDEZ, MARCO ANTONIO SALAZAR ARA y FRANCISCO ESTEBAN LÓPEZ, a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación manifieste lo que a sus derechos corresponda; así también para que señale domicilio y autorice persona en este municipio para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibo que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de las lista que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado.

**OCTAVO.** De igual forma, gírese oficio a la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano Delegación Estatal, con domicilio ubicado en avenida 27 de Febrero, número 2212, colonia Atasta, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, adjuntándole copia debidamente certificada de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente de que el oficio obre en su poder informe a este Juzgado, si el predio rústico denominado "EL EDEN", ubicado en la cercanía a la localidad del Poblado Chable, ubicado en la carretera Balancán, Tabasco, ejido nuevo pochote, localidad perteneciente a esta ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, constante de; 4,177-03-89-65, hectáreas se encuentra comprendido al NOROESTE: 439+2450.90+775.67 metros ALFONSO BERTOLINE ESCUDERO; al SURESTE: 5140.01+1008.29+4959.84 metros lineales con ALFONSO BERTOLINE ESCUDERO, SUROESTE 3952.19 METROS CON JAVIER RAMOS, NOROESTE 1977,12+4481.81+5444.08, con Alfonso Bertoline Escudero, forma parte de algún ejido o es un bien propiedad de la nación sujeto a las normas del derecho agrario, lo anterior para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado.

**NOVENO.** Asimismo, con las copias simples del escrito inicial y anexos, notifíquese a los colindantes del predio rústico motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa señalándose como domicilio de JAVIER MORENO CRUZ, quien tiene su domicilio en la calle Joval, sin número, de Villa Chable, Emiliano Zapata, Tabasco, AGUSTÍN PÉREZ CRUZ, con domicilio en Ciprian Carrera, número 29, de la Villa Chable de Emiliano Zapata, y RODOLFO SOLANO CONTRERA, con domicilio en la ranchería el Venado carretera Emiliano Zapata, Tabasco, a efectos de que sean enterados del presente procedimiento de INFORMACIÓN DE DOMINIO y manifiesten lo que a sus derechos corresponda dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de que surta efectos la notificación que se les haga, ello con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, asimismo para que señalen domicilio y autoricen persona para oír y recibir citas y notificaciones en este municipio, advertidos que de no hacerlo las mismas se les

harán por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del ordenamiento legal antes mencionado.

**DECIMO.** De igual manera se ordena a la Fedataria Judicial notifique al Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco, a través del Sindico de Hacienda, con domicilio conocido en este municipio, a efecto de que sea enterado del presente auto y manifieste dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación que se le haga lo que a su derecho corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, asimismo señale domicilio y autorice persona para oír y recibir citas y notificaciones en este municipio, advertido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de listas que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado Mixto de Primera Instancia, acorde a lo preceptuado en el ordinal 136 del Código antes mencionado.

**DECIMO PRIMERO.** En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, es de decirle que se reserva su admisión hasta en tanto se haya dado amplia publicidad a su solicitud.

**DÉCIMO PRIMERO.** *Se le hace del conocimiento a las partes que*

- *La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.*
- *Le asiste a las partes el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).*
- *Las partes deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.*
- *Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obran en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.*

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 73, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO MOISES PALACIOS HERNANDEZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, POR Y ANTE EL LICENCIADO LEVI HERNANDEZ DE LA CRUZ, SECRETARIO JUDICIAL CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.**

Lo anterior, para que quien se crea con mejor derecho, acuda a la defensa de sus intereses y señale domicilio para citas y notificaciones en esa ciudad, dentro de un término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que surta sus efectos la publicación del presente aviso.

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el (05) cinco de abril del dos mil veintidós, en la ciudad Emiliano Zapata, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa

**ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO JUDICIAL**



**LIC. LEVI HERNANDEZ DE LA CRUZ.**

Domi. Calle Usumacinta, Numero 48, Esquina con Aguacate,  
Colonia Ganadera, Emiliano Zapata, Tabasco.

MIII.



No.- 6545

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.  
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

### EDICTO

#### A las AUTORIDADES y PÚBLICO en GENERAL:

En el expediente número **610/2005**, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA; promovido por el licenciado MARCO ANTONIO LÓPEZ PÉREZ, endosatario en procuración de ROMANA DEL ROSARIO LÓPEZ PÉREZ, contra LEONARDO PRIEGO VÁZQUEZ; con fecha **quince de marzo de dos mil veintidós**, se dictó un **auto** mismo, que copiado a la letra dice lo siguiente:

"...JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. **QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**.

Visto; la razón secretarial, se acuerda.

**PRIMERO.** Por presentado al licenciado **MARCO ANTONIO LÓPEZ PÉREZ**, endosatario en procuración de **ROMANA DEL ROSARIO LÓPEZ PÉREZ**, parte actora, con el escrito de cuenta, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se saque a remate en segunda almoneda el bien sujeto a ejecución en la presente causa.

Atento a lo anterior, como lo solicita la ocursoante y con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en **segunda almoneda**, el bien inmueble que a continuación se describe:

**Solar Urbano con Construcción:** identificado como **lote 3 de la manzana cinco, zona 3, ubicado en el Poblado Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio del Centro, Tabasco**, con una superficie de **2,939.45** metros cuadrados.

Con las siguientes medidas y colindancias:

**NORTE 31.50** metros con Parcela 13;

**NORESTE:** 99.69 metros, con Parcela 18;

**SUROESTE:** 33.21 metros, con Callejón sin nombre y 90.87 metros, con

Solar 2.

Otorgado por la delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Tabasco, Predio número 111396, folio 196, volumen 437, inscrito el 27 de septiembre de 1994, a las 12:56 horas, a folios 79,775 al 79,776 del libro de duplicados volumen 18.

Al que se le fija como valor comercial la cantidad de **\$633,225.80 (seiscientos treinta y tres mil doscientos veinticinco pesos 80/100 moneda nacional)**, menos el **10% diez por ciento**, resulta la cantidad de **\$569,903.22 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL)**, siendo ésta la cantidad que sirve de base para el remate.

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, en frente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el **diez por ciento** de la cantidad que sirve de base para el remate.

**TERCERO.** Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del citado ordenamiento legal, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse por triplicado los avisos correspondientes convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.**

**CUARTO.** Por último, atento al principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los edictos, en el entendido que queda a su cargo la publicación correspondiente.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó, manda y firma, la maestra en derecho **AIDA MARÍA MORALES PÉREZ**, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante la licenciada **ANA LILIA OLIVA GARCÍA**, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN, **POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CAPITAL;** EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO EN VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.





No.- 6546

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER  
DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

### EDICTO

**Ciudadanos. José Rubicel López Soberano y Yara Olga Rodríguez Hernández.**

En el expediente número **164/2018**, relativo al **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el licenciado **Leobardo Salazar Salazar**, en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de "Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con Registro Federal de Contribuyentes: **FRU021226V91**, en contra de **José Rubicel López Soberano y Yara Olga Rodríguez Hernández**, en veinticuatro de marzo y ocho de abril de dos mil veintidós se dictaron dos autos mismos que transcritos a la letra dicen:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

**VISTOS.** La cuenta secretarial, se provee:

**PRIMERO.** Se tiene al licenciado **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR**, con su escrito de cuenta, y como lo solicita con fundamento en el artículo 436 del código de procedimientos en vigor en el estado, sáquese a pública subasta y en **segunda almoneda**, al mejor postor el siguiente bien inmueble; mismo que a continuación se detalla:

Predio rustico ubicado en el poblado Iquinuapa de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 51,302.5412, metros cuadrados, inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio del Centro, Tabasco a nombre de **JOSÉ RUBICEL LÓPEZ SOBERANO**, con la escritura pública número (1067) mil sesenta y siete, dicha escritura quedo inscrita bajo el número de partida 47612, ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, con folio real 247495.

Al cual se le fijó como valor en primera almoneda **\$3,892,023.68 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL VEINTITRÉS PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL)** y en esta segunda almoneda se le rebajo un diez por ciento quedando como valor **\$3,502,821.312 (TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS 312/100 MONEDA NACIONAL)**, para esta segunda almoneda.

**SEGUNDO:** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial de este Distrito Judicial, de Jalpa de



Méndez, Tabasco; cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, que es la cantidad de **\$350.282.1312 (trescientos cincuenta mil dos ochenta y dos pesos 1312/100)**, cuyo requisitos no serán admitidos; acorde al numeral 434 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor.

**TERCERO.** Por tratarse de un remate, de bien inmueble, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, como son: **PRESENTE, NOVEDADES DE TABASCO, TABASCO HOY, AVANCE y EL SURESTE**, a elección del peticionante; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad y del lugar de ubicación del inmueble a rematar, para la cual expídanse los **EDICTOS y EJEMPLARES** correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a efecto en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DIECISIETE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS**; acorde al numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS**, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **TERESA MÉNDEZ PEREGRINO**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

CON INSERCIÓN DEL AUTO DE OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

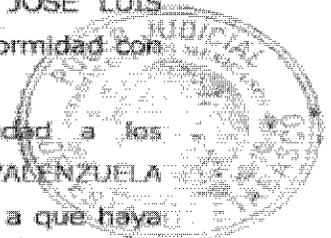
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO; OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

**VISTOS.** La cuenta secretarial, se provee:

**PRIMERO.** Se tiene por presente a **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR**, actor en la causa principal, en el cual autoriza para los efectos de oír y recibir toda clases de citas y notificaciones aún las de carácter personal, tengan acceso al expediente, tomen apuntes, así como obtengan fijaciones fotográficas a los licenciados **JOSÉ LUIS CERINO ISIDRO** y **OSCAR RAUL ALEJANDRO GARCÍA**, lo anterior de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Asimismo, revoca las autorizaciones realizadas con anterioridad a los ciudadanos **PRISCILA BRACAMONTES RAMIREZ** y **HUGO ALBERTO VALENZUELA MONTEJO**, revocación que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** De igual manera se tiene al licenciado **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR**, con su segundo escrito de cuenta, en el cual manifiesta que en el punto primero segundo párrafo del auto de veinticuatro de marzo del año en curso, se dijo que la escritura pública número (1067) mil sesenta y siete, quedo inscrita bajo el número de partida 47612, ante el Instituto Registral del Estado, de Tabasco, con el folio 247495, datos que manifiesta el promovente son erróneos, solicitando sean subsanadas ya que corresponden a la escritura del contrato de crédito y el predio a



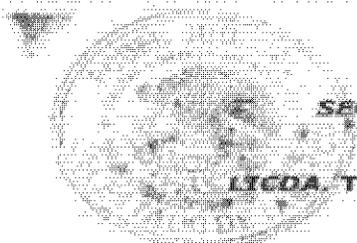
rematar se encuentra en la escritura número 10,025, volumen 125 de cuatro de marzo de dos mil nueve, pasada ante la fe del licenciado AMIR BELISARIO PÉREZ GÓMEZ, Notario Público número 03 de Jalpa de Méndez, Tabasco, inscrita ante el registro público de la propiedad y del comercio, bajo el número 1403, del libro general de entradas, a folios 4040 al 4042, del libro de duplicados volumen 107, quedando afectado por dicho contrato y acto el predio número 29,709 a folio 113 del libro mayor volumen 94; por lo que con fundamento en el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se regulariza el procedimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.**-Tomado en cuenta que en auto del veinticuatro de marzo del dos mil veintidós, se ordeno sacar a remate en segunda almoneda, el presente decreto debe insertarse en la publicación como fue ordenado en el punto tercero del decreto del veinticuatro de marzo del referido año.

**NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREGRINO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE. *Dos firmas ilegibles, rubrica.*

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VEZ, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO.

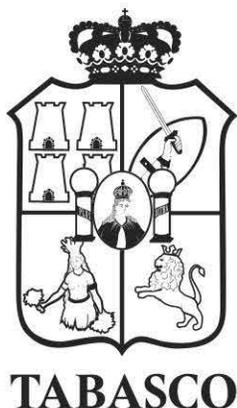


SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. TERESA MÉNDEZ PEREGRINO

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
<b>No.- 6537</b>	<b>FUNCIÓN PÚBLICA. AUTO DE EMPLAZAMIENTO.....</b>	<b>2</b>
No.- 6464	NOTARÍAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE. AVISO NOTARIAL EXTINTO: PABLO TORRES RENDON. VILLAHERMOSA, TABASCO.....	6
No.- 6465	NOTARÍAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE. AVISO NOTARIAL EXTINTO: ALFONSO PERERA GUTIERREZ.....	7
No.- 6466	NOTARÍAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE. AVISO NOTARIAL EXTINTO: JESÚS RAMÓN VILLAHERMOSA, TABASCO.....	8
No.- 6482	JUICIO ORD. CIVIL DE INEXISTENCIA DE ACTO JURÍDICO Y NULIDAD DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA. EXP. 555/2015.....	9
No.- 6483	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 330/2015.....	14
No.- 6484	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 551/2021.....	16
No.- 6485	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 475/2021.....	20
No.- 6486	JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 712/2021.....	25
No.- 6487	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 796/2019.....	30
No.- 6488	JUICIO PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO EXP. 783/2021.....	33
No.- 6489	JUICIO ORDINARIO CIVIL EXP. 123/2015.....	39
No.- 6513	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 370/2022.....	42
No.- 6515	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 1596/1995.....	47
No.- 6516	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00864/2021.....	50
No.- 6517	JUICIO PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO EXP. 00870/2021.....	55
No.- 6519	JUICIO USUCAPIÓN EXP. 00192/2022.....	60
No.- 6538	NOTARÍAS PÚBLICAS ASOCIADAS VEINTISIETE Y SIETE. EXTINTO: INOCENTE VIDAL BAEZA. VILLAHERMOSA, TABASCO.....	65
No.- 6539	NOTARÍAS PÚBLICAS ASOCIADAS VEINTISIETE Y SIETE. EXTINTO: HUMBERTO GALLEGOS BRAVO. VILLAHERMOSA, TABASCO.....	66
No.- 6540	NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA No. 1 EXTINTO: JOSÉ ANTONIO RAMOS BALCÁZAR. JALPA DE MÉNDEX, TABASCO.....	67
No.- 6541	JUICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 804/2021.....	68
No.- 6542	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 258/2022.....	72
No.- 6543	JUICIO DIVORCIO NECESARIO EXP. 00017/2021.....	74
No.- 6544	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 171/2022.....	76
No.- 6545	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 610/2005.....	82
No.- 6546	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 164/2018.....	84
	INDICE.....	87



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: NPvoUYu1De1oaacZQw2UKiYzeDONQWH/eT9tZ19RkOFuH7IRh7vD4585fofZbHd6Fr9kPq2uJnBdZYVTdsogtl+cG7J7Mwo2ytYII3pdQ+1ieIL52Tr5y5PCgxQyRYpiPSrfLYHQd7/RHcOoGTqTQCdr1s+zRJCBJsdjfsMphzP8utiTFaseqzi5JqmaXbR0rk/oE5ftDtKUbwBSMp4GM3ntoyeO7uoGFKrS4QSrqJThRP7pLEZxT0M+3yLgZnX+JelqEeb9kMjVTPd4VotAUer5cNRX+EUHrv2+CFIpVgu7dgzZh7Mhbal3K88X3MgUDthr36rUp3grQSSu+HlmoA

==